Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG629/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES, ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO Y VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027, Y EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS 9.2, 9.3 Y 9.4 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CAE	Personas Capacitadoras Asistentes Electorales
CAU	Centro de Atención a Usuarios
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CD	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
CI	Candidaturas Independientes
CL	Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
DPN	Dirección de Programación Nacional
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
FMEC	Funcionariado de Mesa de Escrutinio y Cómputo

Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos	Lineamientos que en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la Jornada Electoral
LNED	Lista Nominal de Electores Definitiva
MDC	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
Modelo de Operación VA	Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y las elecciones extraordinarias que de este deriven
Modelo de Operación VPPP	Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, así como los extraordinarios que de éste deriven
OE	Persona(s) Observadora(s) Electoral(es)
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEC	Proceso Electoral Concurrente

PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PVA	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RedINE	Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral
SCFM	Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
SE	Personas Supervisoras Electorales
SIF	Sistema Integral de Fiscalización
SIFIJE	Sistema de Fiscalización de Jornada Electoral
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
SRSSAR	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTTPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VA	Voto Anticipado

VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación del RE, sus anexos y modificaciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el RE y sus anexos, cuya última modificación a su articulado fue aprobada el 13 de diciembre de 2024, mediante el similar INE/CG2467/2024 y su última modificación al compilado de anexos fue aprobada el 3 de septiembre de 2026, por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG529/2026.

II. **Adición del Anexo 9.4 al RE.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó diversas modificaciones al RE y la adición, sustitución y modificación de varios anexos, entre ellos el 9.4 relativo a *"Criterios para la emisión del voto de los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en las elecciones locales".*

III. **Aprobación del Modelo para la operación del SRSSAR para el PEC 2020-2021.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG298/2020, aprobó el Modelo para la operación del SRSSAR para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

IV. **Aprobación del Modelo para la operación del SRSSAR para los PEL 2021-2022.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1472/2021, aprobó el Modelo para la operación del SRSSAR para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

V. **Acuerdo INE/CG180/2022.** El 18 de marzo de 2022, el Consejo General aprobó el Procedimiento para el registro de representantes de PP y CI, para el escrutinio y cómputo del VA en el estado de Aguascalientes y del VPPP en el estado de Hidalgo, para los PEL 2021-2022.

VI. **Medio de impugnación SUP-JRC-101/2022 sobre la declaración de validez de la elección de la Gubernatura de Tamaulipas.** El 18 de agosto de 2022, el Partido Acción Nacional promovió juicio de revisión constitucional electoral para controvertir la sentencia dictada en el expediente TE-RIN-32/2022 del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en la que declaró la validez de la elección de Gubernatura y otorgó la constancia de mayoría a la candidatura común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas", el cual fue integrado en el expediente SUP-JRC-101/2022.

VII. **Resolución SUP-JRC-101/2022 del TEPJF que vinculó al Consejo General para elaborar reglas o lineamientos a fin de evitar la injerencia y/o participación de servidores públicos el día de la Jornada Electoral.** El 28 de septiembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente de referencia, entre otras cuestiones, determinó declarar parcialmente fundados los motivos de agravio del partido político actor, al estimar que el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas no analizó la irregularidad hecha valer sobre la supuesta intervención de "servidores de la nación" el día de la Jornada Electoral, a la luz de la causal de nulidad de la elección, por lo que en plenitud de jurisdicción, el referido órgano analizó el motivo de disenso planteado, concluyendo que el recurrente no demostró su pretensión en el sentido de que haya existido una supuesta intervención indebida y generalizada de las referidas personas servidoras públicas; sin embargo determinó vincular al Consejo General para que en el ámbito de su competencia en un plazo de treinta días hábiles *"Elabore reglas o lineamientos en los que se establezca con certeza las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de servidores públicos, así como los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y de manera específica, el día de la jornada electoral."*

VIII. **Aprobación del Modelo para la operación del SRSSAR para los PEL 2022-2023.** El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG821/2022, aprobó el Modelo para la operación del SRSSAR para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

IX. **Acatamiento a la Resolución SUP-JRC-101/2022 del TEPJF.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG882/2022, en la cual ejerció la facultad de atracción para dar

cumplimiento al Antecedente VII, relativo a la sentencia y aprobó los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022.

X. **Medio de impugnación SUP-RAP-4/2023 contra la Resolución INE/CG882/2022.** El 18 de diciembre de 2022, el Representante de MORENA ante el Consejo General presentó recurso de apelación en contra de la resolución INE/CG882/2022, el cual fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-4/2023.

XI. **Juicio Electoral SUP-JE-12/2023 contra la Resolución INE/CG882/2022.** El 3 de febrero de 2023, la Consejera adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó Juicio Electoral en contra de la referida resolución, el cual se integró en el expediente SUP-JE-12/2023.

XII. **Acumulación de asuntos del TEPJF al SUP-RAP-4/2023.** La Sala Superior del TEPJF advirtió conexidad en ambos medios de impugnación, ya que del análisis de las demandas se concluyó que existió identidad en la autoridad señalada como responsable, así como en la causa de pedir y el motivo de controversia, por lo que se decretó la acumulación del SUP-JE-12/2023 al SUP-RAP-4/2023, por orden de prelación.

XIII. **Resolución SUP-RAP-4/2023 del TEPJF para que el Consejo General emitiera una nueva determinación.** El 8 de marzo de 2023, la Sala Superior del TEPJF, determinó que le asistía la razón a la parte recurrente, al señalar que el INE pretendió regular aspectos que trascendieron a lo ordenado en el expediente SUP-JRC-101/2022, y que van en contra de criterios jurisdiccionales en los que se ha determinado su falta de competencia para regularlos, por lo cual revocó la resolución INE/CG882/2022, para el efecto de que el Consejo General a la brevedad emitiera una nueva determinación.

XIV. **Acuerdo INE/JGE68/2023.** El 27 de marzo de 2023, la JGE aprobó el Procedimiento para el registro de representantes de PP y CI para el escrutinio y cómputo del VMRE, de VA y del VPPP, en los estados de

Coahuila de Zaragoza y México, para los PEL 2022-2023 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

XV. **Acatamiento a la Resolución SUP-RAP-4/2023 por el Consejo General donde aprobó y emitió los Lineamientos.** El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emitieron los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecieron medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como en la Jornada Electoral.

XVI. **Aprobación del Modelo para la operación del SRSSAR para el PEC 2023-2024.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG560/2023 aprobó el Modelo para la operación del SRSSAR para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, así como la modificación del Anexo 9.2 del RE.

XVII. **Aprobación del Procedimiento para la operación del SCFM para el PEC 2023-2024 y actualización de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del RE.** El 8 de marzo de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG263/2024, aprobó el Procedimiento para la operación del SCFM para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la actualización de los formatos de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del RE.

XVIII. **Medio de impugnación SUP-RAP-128/2024 contra el Acuerdo INE/CG263/2024.** El 12 de marzo de 2024, los partidos políticos Morena y del Trabajo presentaron demandas a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG263/2024, las cuales fueron recibidas por la Sala Superior del TEPJF para integrar el expediente SUP-RAP-128/2024.

XIX. **Acuerdo INE/JGE42/2024.** El 3 de abril de 2024, la JGE aprobó el Procedimiento para el registro de representaciones de PP y CI para el escrutinio y cómputo del VMRE, de VA y del VPPP para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

XX. **Resolución SUP-RAP-128/2024 del TEPJF que revocó parcialmente el Acuerdo INE/CG263/2024.** El 10 de abril de 2024, por mayoría de votos, las y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF, determinaron revocar el acuerdo impugnado, mediante la sentencia SUP-RAP-128/2024, con efectos de utilizar el SCFM como una herramienta optativa y permitir la recepción de los Formatos de manifestación de manera física en las sedes de los CD.

XXI. **Acatamiento a la Resolución SUP-RAP-128/2024 del TEPJF.** El 18 de abril de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG448/2024, aprobó la modificación del Procedimiento de la entrega y operación del SCFM para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-128/2024.

XXII. **Respuesta al oficio REP-MORENAINE-475/2024.** El 30 de abril de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG509/2024, la respuesta al oficio REP-MORENAINE-475/2024, firmado por el ciudadano Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su carácter de Representante Propietario de Morena ante el Consejo General.

XXIII. **Aprobación de la entrega de un Formato de manifestación general.** El 22 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG555/2024, como medida extraordinaria la modificación del Procedimiento de la entrega y operación del SCFM para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, permitiendo la entrega de un Formato de manifestación general.

XXIV. **Aprobación del Modelo para la operación del SRSSAR para los PEL 2024-2025.** El 14 de noviembre de 2024, el Consejo General aprobó a través del Acuerdo INE/CG2323/2024, el Modelo para la operación del SRSSAR para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

XXV. **Aprobación de la LGTAIP.** El 20 de marzo de 2025 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la LGTAIP.

XXVI. **Aprobación de la LGPDPPSO y sus modificaciones.** El 20 de marzo de 2025 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la LGPDPPSO y cuya última modificación se realizó el 14 de noviembre de 2025.

XXVII. **Aprobación del Modelo para la operación del SRSSAR para el PEL 2025-2026.** El 31 de octubre de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1183/2025, el Modelo para la operación del SRSSAR para el Proceso Electoral Local 2025-2026, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

XXVIII. **Acuerdo INE/JGE77/2026.** El 8 de abril de 2026, la JGE aprobó el Procedimiento para el registro de representaciones de PP y CI para el Escrutinio y Cómputo de VA y del VPPP, aplicable al PEL 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de este deriven.

XXIX. **Aprobación del Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Federal, así como el Plan Integral y los Calendarios los PEL concurrentes con el federal 2026-2027.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General aprobó mediante acuerdos INE/CG479/2026 e INE/CG480/2026, el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2026-2027.

XXX. **Inicio del PEC 2026-2027.** El Proceso Electoral Concurrente inició el 10 de septiembre de 2026, en el que se renovarán 500 diputaciones federales, 17 gubernaturas, así como diputaciones locales y ayuntamientos en las 32 entidades federativas.

XXXI. **Aprobación de la integración de Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General.** El 10 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG553/2026, para la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de dicho órgano colegiado, entre ellas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

XXXII. **Acuerdo INE/CG489/2026.** El 31 de agosto de 2026, el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 y sus respectivos anexos.

XXXIII. **Acuerdo INE/CG565/2026.** El 24 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó el Modelo de operación para la organización de VA para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y las elecciones extraordinarias que de este deriven.

XXXIV. **Acuerdo INE/CG574/2026.** El 29 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, la modificación del Acuerdo INE/CG548/2026 por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y aprobó diversos anexos, así como los Lineamientos para la implementación del proceso de observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

XXXV. **Presentación del Modelo para la operación del SRSSAR 2026-2027 ante la CCOE.** El 14 de octubre de 2026, en dicha Comisión se presentó para su conocimiento el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Modelo para la operación del SRSSAR para el PEC 2026-2027, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, así como la actualización de los anexos 9.2, 9.3 y 9.4 del RE.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar el Modelo para la operación del SRSSAR para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, así como la actualización de los anexos 9.2, 9.3 y 9.4 del RE, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución; 30, numeral 2, 35 y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 4 numeral 1, inciso b), 254 numeral 1 y 441 del RE, así como a la Sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulado y el numeral 135 del Modelo de Operación VA

y el Modelo de Operación VPPP aplicables para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución; el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los PPN, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

2. **Atribuciones del Instituto en Procesos Electorales.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la Constitución, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV, V y VI de la LGIPE, disponen que, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a la capacitación electoral; la geografía electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación del FMDC; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los PP y CI.

 De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero de la Constitución y 1, numeral 4 de la LGIPE la renovación de los poderes Legislativo Federal, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del

Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías se realizará a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. **Simplificación administrativa.** El artículo 25 de la Constitución establece en su último párrafo que, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y h), de la LGIPE establece como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

5. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 41 de la Constitución; y 44 numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; señalan que el Consejo General tiene como atribuciones, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General es un órgano central del INE.

 Asimismo, el artículo 35, numeral 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.

6. **Derecho de representación de los PP.** Los artículos 23, numeral 1, incisos a) y j) y 90 de la LGPP, indican como derecho de los PP nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable; y

que, en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las MDC.

7. **Derecho de representación de las CI.** El artículo 393, numeral 1, inciso f), de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las CI registradas, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la misma Ley.

 El artículo 397 de la LGIPE, señala que el registro de los nombramientos de las representaciones generales y ante MDC para las CI, se realizará en los términos previstos en la propia Ley.

8. **Facultad supletoria de acreditación por los CL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de las representaciones generales o ante MDC en el caso previsto en el artículo 264, numeral 3 del mismo ordenamiento.

9. **Facultad de acreditación por los CD.** El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y l) de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la Jornada Electoral, expedir, en su caso, la identificación de las representaciones de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la Jornada Electoral, así como supervisar las actividades de las JDE durante el proceso electoral.

 Marco normativo para las representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y VPPP de los PP y CI

10. **Derecho de los PP para nombrar representaciones generales y ante MDC.** El artículo 259, numeral 1 de la LGIPE dispone que los PP, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar las representaciones propietarias y suplentes ante cada MDC y representaciones generales tomando en consideración lo establecido en el mismo.

11. **Acceso al SRSSAR.** Conforme al artículo 258, numeral 1 del RE, el Instituto proporcionará a las dirigencias o representaciones de los PPN, PPL y CI acreditadas ante los consejos del Instituto, el acceso a un sistema informático para el registro de las solicitudes de representaciones generales y ante MDC.

12. **Derechos y obligaciones de las representaciones generales y ante MDC.** De manera integral, los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE establecen los derechos y obligaciones que tienen los PP y CI para nombrar representaciones generales y ante MDC, así como sus atribuciones; aunado a lo anterior, los artículos 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 del RE disponen el procedimiento para el registro y número de representaciones para ser acreditadas conforme a los siguientes criterios:

 a) El registro de representaciones generales y ante MDC de los PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean estos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.

 b) Los OPL remitirán a través de la UTVOPL, los emblemas de los PP y CI locales, en archivo digital, de conformidad con las especificaciones técnicas que se requieren para su incorporación a los sistemas de la RedINE.

 c) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará el acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado, así como la generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de las representaciones.

 d) El Instituto, a través del SRSSAR, pondrá a disposición de los PP y CI los modelos de solicitud para el registro de las representaciones ante MDC y generales.

 e) Previo al inicio del plazo para el registro de solicitudes de acreditación de las representaciones generales y ante MDC de los PP y CI, la Secretaría Ejecutiva verificará que, tanto las claves de acceso al SRSSAR como los modelos de solicitud de registro se encuentren a disposición de todos los PP y, en su caso, CI.

 f) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI

deberán registrar por medio del SRSSAR, las solicitudes de acreditación de representaciones generales y ante MDC.

g) Las vocalías ejecutivas y del Secretario de las JDE, al recibir las solicitudes de registro, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que la ciudadanía cuya acreditación se solicite:

- Se encuentre inscrita en el padrón electoral y en la lista nominal vigente;
- No haya sido designada como FMDC en la segunda etapa de capacitación o, se encuentre en las listas de reserva o sustituciones de dicho funcionariado;
- A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fue registrada como representación general o ante las MDC por un PP o una CI distintos; acreditada como OE, fue contratada como SE o CAE, o si se encuentra registrada como candidatura en el SNR.
- Que no sean personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación.

h) En caso de que se actualice algún impedimento, deberá notificarse a través del SRSSAR a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.

i) Los PP y CI podrán sustituir a sus representaciones hasta con diez días de antelación a la fecha de la elección.

j) Dentro de las 48 horas siguientes al registro de la solicitud, el PP o la CI interesada, podrá verificar el estatus de las solicitudes en el SRSSAR, a fin de comprobar si tienen o no causal de rechazo, para que, en su caso, realicen las sustituciones que correspondan.

k) Los CD pondrán a disposición de los PP y CI, a través del SRSSAR, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la presidencia y secretaría respectivas.

l) Los nombramientos de las representaciones ante MDC deberán contener los siguientes datos: a) denominación del PP o nombre completo de la CI; b) nombre de la representación; c) indicar su carácter de propietaria o suplente; d) número de distrito electoral, sección y casilla en que actuarán; e) clave de la credencial para votar; f) lugar y fecha de expedición, y g) firma de la representación o dirigencia que haga el nombramiento.

m) Los nombramientos de representaciones generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de las representaciones ante MDC, con excepción del número de sección y casilla.

13. **Modalidades de VA y VPPP.** Para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 se implementarán las modalidades de VA y VPPP. La primera va dirigida a la ciudadanía con alguna discapacidad que le impida trasladarse a votar a una casilla, así como a las personas cuidadoras primarias, con la finalidad de que ejerzan su derecho al sufragio de manera presencial en su domicilio en días previos al de la Jornada Electoral. Por su parte, el VPPP va dirigido a la ciudadanía que se encuentra privada de su libertad bajo la medida cautelar de prisión preventiva en espera de sentencia, sin suspensión de sus derechos políticos-electorales, permitiendo ejercer su derecho al sufragio de manera anticipada mediante la modalidad presencial al interior de los centros penitenciarios de reclusión.

14. **Voto de las PVA.** El Modelo de Operación VA señala que aplicará con efectos vinculantes para la elección de diputaciones federales y todas las locales que se realicen. Bajo esta modalidad, podrá participar la ciudadanía con credencial vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 de la LGIPE, aquella con alguna discapacidad que le impida acudir a votar a una casilla y las personas cuidadoras primarias que cumplan los requisitos que establezcan el Modelo de Operación VA y los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores para el VA.

15. **Voto de las personas en prisión preventiva.** El Modelo de Operación VPPP establecerá su realización durante en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 para la elección federal de diputaciones y las locales de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos o alcaldías, según corresponda. La modalidad para el ejercicio del VPPP será a través del voto presencial emitido de forma anticipada al interior de los centros penitenciarios designados por las autoridades penitenciarias competentes, en los que se garanticen las

condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del voto.

16. **Conformación de las MEC VA.** El Modelo de Operación VA indica que la cantidad de MEC VA a instalar en cada Distrito Electoral Federal, se determinará con base en el estadístico que, a más tardar el 2 de febrero, proporcione la DERFE a la DEOE, sobre la ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE. Las MEC VA serán el órgano temporal facultado para ejecutar las tareas de conteo y clasificación de votos.

17. **Conformación de las MEC VPPP.** El Modelo de Operación VPPP, en armonización con el apartado 10.1 Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado y del Voto de las Personas en Prisión Preventiva del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027, establecerá que las MEC VPPP son los órganos electorales temporales facultados para contar los votos emitidos por las personas en prisión preventiva, integrados por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y capacitada para realizar esta función a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

18. **Integración de las MEC VA.** El Modelo de Operación VA establece que por cada 750 personas o fracción registradas para VA se instalará una MEC VA en el distrito correspondiente. Las MEC se integrarán por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo, la cual será capacitada para realizar esta función con las particularidades que representa. Para la integración de las MEC VA se tomará como base el listado de la ciudadanía que cumple con los requisitos para integrar las MDC de la sección electoral en la que se ubique la sede de instalación de las MEC; en caso de ser necesario, se podrá integrar con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a aquella, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la LGIPE.

19. **Integración de la MEC VPPP.** El Modelo de Operación VPPP señalará que los CD con VPPP aprobarán una MEC VPPP por cada 750 personas en prisión preventiva en su Distrito Electoral Federal, así como la ubicación propuesta por las JDE para su instalación el día de la Jornada Electoral.

 El mismo Modelo de Operación VPPP precisará que, para la integración de las MEC VPPP, se tomará como base el listado de la ciudadanía que cumple con los requisitos legales para integrar las MDC de la sección electoral en la que

se ubique la sede de instalación de las MEC. En caso de ser necesario se podrá integrar con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a dicha sección; asimismo, observarán lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de las MDC.

Asimismo, para determinar el lugar de instalación de las MEC VPPP, se deberá observar dispuesto en el artículo 255 de la LGIPE, por lo cual, se podrán considerar para su ubicación los domicilios de las JDE, siempre y cuando cuenten con el espacio suficiente que garantice la cadena de custodia de la documentación electoral. En caso de elegirse un domicilio distinto al que ocupan las JDE, se dará preferencia a los que se encuentren en la misma sección electoral en la que se ubica la JDE, o bien, en alguna de las secciones colindantes.

20. **Acreditación de las representaciones generales y de MEC VA.** El Modelo de Operación VA señala que el registro de solicitudes de acreditación de representaciones generales y de MEC VA de PP y CI, se realizará en los plazos y términos establecidos en el Modelo para la operación del SRSSAR.

21. **Acreditación de las representaciones generales y de MEC VPPP.** El Modelo de Operación del VPPP establecerá que el registro de solicitudes de acreditación de representaciones generales y de MEC VPPP de PP y CI, se realizará en los plazos y términos establecidos en el Modelo para la operación del SRSSAR.

22. **Ventajas del Modelo para la operación del SRSSAR.** Ahora bien, el Modelo establece los plazos, modalidades y funcionamiento del SRSSAR para realizar la captura de solicitudes y sustituciones de acreditación, con el objetivo de contar en tiempo y forma con las acreditaciones, así como las relaciones de representaciones generales y ante MDC.

 En ese sentido, y con el propósito de reducir observaciones en las solicitudes de acreditación de representaciones presentadas por los PP o CI, específicamente aquellas derivadas de la falta de coincidencia entre el nombre y la clave de elector, durante las fases 5 y 9 del Modelo relativas al registro y sustitución de representaciones, se implementó una mejora en el funcionamiento del SRSSAR, que consiste en que la persona responsable del registro de solicitudes, ingrese únicamente la clave de elector y el SRSSAR completará los campos relativos al nombre, apellido paterno y apellido materno de conformidad con la LNED.

23. **Derecho de voto de representaciones.** El artículo 279, numeral 5 de la LGIPE dispone que las representaciones de los PP y CI ante las MDC podrán ejercer su derecho al voto en la casilla que fueron acreditadas y será anotado el nombre completo y la clave de la credencial para votar de las mismas al final de la lista nominal de electores.

24. **Obligaciones de Fiscalización de los PP y CI.** Conforme a lo establecido en los artículos 199, numeral 7 y 216 Bis, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Fiscalización, los gastos realizados por los PP o CI con motivo de la actividad desplegada por las representaciones generales y de casilla, por concepto de pago o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada Electoral, serán considerados como gasto de campaña, por lo que a los sujetos obligados se les habilita la funcionalidad del SIF, para realizar el registro y comprobación de operaciones derivadas del día de la Jornada Electoral de conformidad con la normativa, acuerdos y lineamientos correspondientes.

 La información correspondiente a si las representaciones recibieron o no una remuneración, en su caso, el monto de ésta se debe registrar en el SRSSAR, y para efectos de llevar a cabo la actividad de fiscalización de los gastos realizados por las representaciones generales y ante MDC acreditadas, dicha información se comparte formalmente del SRSSAR al SIFIJE, preparando adicionalmente la entrega del respaldo de esta información a la DPN en un archivo delimitado por &%, 48 horas antes de la Jornada Electoral, así como, cada una de las actualizaciones que se presenten con posterioridad el mismo día en que estas se realicen.

25. **Protección de datos personales LGTAIP.** Ahora bien, el artículo 2, fracción I, señala que tiene por objeto, entre otros, establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 34 indica que las autoridades garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64 establece que los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.

26. Protección de datos personales LGPDPPSO. Por su parte, el artículo 2, fracción I, refiere que tiene por objeto, entre otros, establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

En las fracciones VIII y IX del artículo 3 se establece el consentimiento como la manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos y los datos personales como cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

En la fracción XI del mismo artículo 3, se enuncian los derechos ARCO como derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

El artículo 7 indica que, por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 16 de esta Ley.

A su vez, el artículo 14, fracciones I, II y III, establecen que cuando no se actualice una excepción del artículo 16 de la propia Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma libre, específica e informada.

Además, en términos del artículo 15, párrafo cuarto, tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 16 de esta Ley.

27. **Facultad para modificar el RE.** El artículo 441 del mismo RE, señala que éste podrá ser objeto de ulteriores modificaciones y adiciones por parte del Consejo General, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normativa electoral, o bien, para mejorar los procesos aquí previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación. Para tal efecto, la Comisión competente deberá elaborar y someter al Consejo General, el proyecto respectivo.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

28. El Proceso Electoral Concurrente en el que se renovarán 500 diputaciones federales, 17 gubernaturas, así como diputaciones locales y ayuntamientos en las 32 entidades federativas dio inicio el pasado 10 de septiembre de 2026.

29. El Consejo General mediante los acuerdos INE/CG298/2020, INE/CG1472/2021, INE/CG821/2022, INE/CG560/2023, INE/CG2323/2024 e INE/CG1183/2025, aprobó para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, respectivamente, una herramienta informática que optimizó el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones generales y ante MDC, así como el Modelo para su operación.

30. Por su parte la JGE aprobó mediante los acuerdos INE/CG180/2022, INE/JGE68/2023, INE/JGE42/2024 e INE/JGE77/2026, los procedimientos para el registro de representaciones generales y de MEC de VA y del VPPP de PP y CI para los procesos electorales 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2025-2026, respectivamente.

31. De los modelos y procedimientos aprobados a través de los acuerdos referidos en los dos numerales que anteceden, se observa que regulan las actividades a cargo del Instituto, así como de los PP y CI, para la acreditación de las representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y del VPPP que tienen características análogas, así como la operación del SRSSAR, por lo que, con base en los principios de simplificación normativa, eficiencia regulatoria y racionalización de instrumentos internos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria, es viable y conveniente unificar todas las actividades en un solo instrumento que regule las actividades para el registro, sustitución y acreditación de las representaciones de PP y CI. El Consejo General aprobará el Modelo de operación para la organización del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que se deriven.

32. Para realizar el registro de representaciones se despliega una serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática, por lo que, además del Modelo de operación, resulta necesario prever un Plan de Continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir con el fin de que el proyecto alcance las metas planteadas.

33. La implementación del SRSSAR presentó las siguientes ventajas:

- Los PP y CI solicitaron la acreditación de sus representaciones, mediante la captura de las solicitudes.

- Permitió las modalidades de captura: captura individual y carga por lotes en archivos de texto (generados a partir de las plantillas de Excel y a través de validador).

- Se realizaron los cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de la RedINE.

- El módulo de consulta permitió verificar, en todo momento, el estatus de las propuestas de representación.

- Se realizaron sustituciones de solicitudes de acreditación de las representaciones, siempre y cuando estuvieran dentro del plazo legalmente establecido para ello.

- Al concluir el procedimiento de acreditación, los nombramientos se firmaron y sellaron digitalmente por la Presidencia y Secretaría de los CD, una vez efectuados los cruces de información con las bases de datos, incluido el listado nominal.

- Los PP y CI pudieron imprimir los nombramientos definitivos.

34. El uso de la herramienta informática para el registro de representaciones dio certeza y celeridad, ya que al converger con los demás sistemas de la RedINE facilitó los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE.

35. Es de señalar que el SRSSAR para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, permitió generar las relaciones de representaciones acreditadas e integrarlas oportunamente en la documentación y materiales electorales que se entregaron a las presidencias de las MDC.

36. No menos importante resulta el beneficio al ambiente y el ahorro que se generó en la economía del uso de papel; toda vez que ante la constante actualización de la información que se generaba en el SRSSAR, los PP y CI pudieron obtener en formato digital e imprimir los nombramientos después de concluir el periodo de acreditación, por lo que no hubo necesidad de efectuar la devolución en el caso de negativa de las acreditaciones solicitadas o sustituciones, ni de imprimir nombramientos que fueran invalidados posteriormente.

37. Además, con la implementación de la herramienta informática aprobada para los procesos electorales referidos, se simplificaron procedimientos en beneficio de los PP y CI, como los señalados a continuación:

- No fue necesario trasladarse a las instalaciones de las JDE para entregar las solicitudes de representaciones o sustituciones, ni para recibir los nombramientos físicos.

- Conocieron a través del módulo de consulta el estatus de sus solicitudes con mayor antelación.

- La emisión de nombramientos y las relaciones de las representaciones generales y ante MDC contenían información definitiva.

38. En cumplimiento con lo señalado por el artículo 254, numeral 1 del RE, es competencia del Instituto el registro de las representaciones de los PP y CI para el Proceso Electoral a celebrarse en 2027. En ese sentido, de los párrafos anteriores se advierte que el uso de la herramienta informática, igual que los modelos para la operación del SRSSAR aprobados para los procesos electorales anteriores, han abonado al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.

39. El Modelo establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse en el procedimiento de registro de representaciones; fija las premisas en cada una de las etapas; garantiza el cumplimiento de los plazos legales al optimizar el cruce de información y facilita, entre otras cosas, a los PP y CI conocer el estatus de cada una de las solicitudes registradas.

40. En virtud de que la captura en el SRSSAR se realiza con la cuenta genérica entregada a la persona responsable designada por el PP o CI, reviste la misma legalidad que una solicitud en papel, dado que la captura implica el acto material de entrega de información, a partir de la cual las JDE podrán verificar los datos y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes a través del propio SRSSAR.

41. Además, la captura a través del SRSSAR otorga certeza, ya que ofrece la posibilidad de revisar en el módulo de consulta y en el listado de información del registro de representaciones, la solicitud registrada con los datos de fecha y hora, para efecto de que funjan como si se tratara de la entrega física de una solicitud en papel, aunado al cúmulo de beneficios que trae consigo el no acudir a la sede distrital, reducir los traslados innecesarios, realizarlo a cualquier hora del día y en cualquier parte a través de internet.

42. Por ello, el registro electrónico no trastoca los intereses de los PP y CI, ya que les otorga facilidades y mecanismos para la captura de sus solicitudes, aunado al hecho de que se encuentra garantizado el principio de certeza, pues el SRSSAR cuenta con bitácoras de movimientos, además de las consultas que se pueden realizar desde el mismo.

43. Por otra parte, el registro informático con los datos de fecha y hora, una vez guardada la información, detonan los cruces de información entre las bases de datos para que los PP y CI estén en aptitud de consultar el estatus de sus solicitudes dentro de las 48 horas siguientes de haberlos capturado.

44. El SRSSAR tiene la funcionalidad de mostrar a las personas solicitantes, el detalle del estatus de sus capturas, es decir, mostrará si cuenta con alguna de las causales indicadas en el artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE, que deba subsanar o si es procedente; a fin de que, en su caso, realicen las sustituciones correspondientes en el plazo establecido.

45. Con lo anterior, se colma el mandato establecido en el artículo 264, numeral 3 de la LGIPE, relacionado a que la Presidencia del CD debe resolver dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud; puesto que si bien, no se realizará una notificación personal al registrante, el SRSSAR otorgará la procedencia de su solicitud, mediante el detalle que arroja en el módulo de consulta.

46. Cabe precisar que el SRSSAR permite registrar cargas por lote de solicitudes, también prevé que los estatus se generen en listados en los que se especificarán las razones por las que la ciudadanía tiene alguna causal de rechazo u omisión que subsanar. Adicionalmente, generará las relaciones de las representaciones acreditadas ante MDC, MEC de VA y VPPP y generales.

47. Se destaca que, la información capturada estará disponible en el SRSSAR en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de sus solicitudes de registro; es decir, los PP y CI podrán ingresar al SRSSAR para conocer el estatus de sus solicitudes, si fueron procedentes o tienen alguna observación, lo cual les garantiza la posibilidad de subsanar la falta de algún requisito o bien realizar la sustitución de sus representaciones.

48. A fin de facilitar el derecho de los PP y CI en todo momento, los registros pueden ser modificados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la Ley para realizar sustituciones, es decir, hasta 10 días antes de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.

49. Las sustituciones que se realicen en el periodo exclusivo para ellas, el SRSSAR permitirá realizarlas por lote hasta las 23:59:59 horas del 24 de mayo de 2027 y a partir de ese momento y hasta la conclusión del plazo legal establecido, serán de forma individual. Lo anterior, a efecto de dar certeza sobre la representación sustituida; permitir los cruces de información; efectuar las acreditaciones que realizan los consejos, y generar en tiempo y forma los nombramientos definitivos.

50. La Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-JRC-101/2022, entre otras cuestiones, determinó vincular al Consejo General para que en el ámbito de su competencia:

> *"(...)*
> *• Elabore reglas o lineamientos en los que se establezca con certeza las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de servidores públicos, así como los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y de manera específica, el día de la jornada electoral.*
>
> *Lo anterior, en el entendido que los referidos lineamientos deberán elaborarse a partir de los criterios y jurisprudencias que ha desarrollado esta Sala Superior en la temática de referencia, debiendo prever medidas que garanticen su cumplimiento, así como las consecuencias jurídicas en la hipótesis de no acatamiento, como podría ser, incluso, la pérdida del modo honesto de vivir.*
> *(...)"*

51. Derivado de lo anterior, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG882/2022, en la cual ejerció la facultad de atracción para dar cumplimiento a la Sentencia SUP-JRC-101/2022 y aprobó los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas en acatamiento a lo dictado por la Sala Superior.

52. Posteriormente, la Sala Superior del TEPJF determinó en la Sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulado, que el INE pretendió regular aspectos que trascendieron a lo ordenado en el expediente SUP-JRC-101/2022 y que van en contra de criterios jurisdiccionales en los que se ha determinado su falta de competencia para regularlos, por lo cual revocó la resolución INE/CG882/2022, para que a la brevedad emitiera una nueva determinación.

53. Dicha Sentencia mandató al Consejo General a que se limitara a atender lo ordenado por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022, a fin de evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, así como de los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y para el día de la Jornada Electoral, tal como quedó precisado en los efectos del juicio:

> *"(73) Así el INE deberá emitir las reglas o lineamientos acotándose a lo ordenado en dicho expediente; de donde se desprenden los siguientes elementos:*
>
> - *Objeto: medidas preventivas;*

- *Finalidad: evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, incluyendo a los denominados "servidores de la nación", durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral, (…)"*

54. La Sala Superior del TEPJF, a través de la Sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulado, mantuvo intocado el procedimiento que se llevó a cabo para ejercer la facultad de atracción, contemplada en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c), de la Constitución, por lo cual, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG535/2023, aprobó los Lineamientos conforme a lo ordenado por la Sala Superior para establecer medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en los procesos electorales federal y locales 2023-2024, así como en la Jornada Electoral.

55. El 8 de marzo de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG263/2024, aprobó el Procedimiento para la operación del SCFM para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la actualización de los formatos de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del RE.

56. El 12 de marzo de 2024, los partidos políticos Morena y del Trabajo presentaron demandas a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG263/2024, las cuales fueron recibidas por la Sala Superior del TEPJF e integró en el expediente SUP-RAP-128/2024.

57. El 10 de abril de 2024, por mayoría de votos, las y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF determinaron revocar el Acuerdo impugnado, mediante Sentencia SUP-RAP-128/2024.

58. El 18 de abril de 2024, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG448/2024, aprobó la modificación del Procedimiento de la entrega y operación del SCFM para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-128/2024.

59. El 30 de abril de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG509/2024, en respuesta al oficio REP-MORENAINE-475/2024, firmado por el ciudadano Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su carácter de Representante Propietario de Morena ante el Consejo General.

60. El 22 de mayo de 2024, el Consejo General en el Acuerdo INE/CG555/2024, aprobó modificar como medida extraordinaria el Procedimiento de la entrega y operación del SCFM para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, permitiendo la entrega de un Formato de manifestación general.

61. Ahora bien, los Lineamientos se ciñeron a los procesos electorales federal y locales 2023-2024, así como a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024; sin embargo, la Sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados, estableció que el Instituto deberá emitir las reglas o lineamientos de carácter preventivo para evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, incluyendo a los denominados "servidores de la nación", durante los procesos electorales y en el día de la Jornada Electoral, sin que se refiera a un proceso electoral en particular.

62. Que las representaciones que actuarán el día de la Jornada Electoral no son personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, ni como servidoras de la nación y su definición se entenderá conforme a lo siguiente:

- **Persona servidora pública.** Se entiende como persona servidora pública, con independencia de la denominación que tenga, a aquella que en cualquier nivel jerárquico o ámbito de gobierno realice actividades institucionales u opere programas sociales y que, con ese motivo, interactúe con la ciudadanía.

- **Personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales.** Personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, cualquiera que sea la denominación de su cargo o comisión, encargadas de la difusión, empadronamiento, gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y programas sociales y actividades institucionales a cargo de cualquier orden gubernamental.

- **Programas sociales.** Son mecanismos e instrumentos gubernamentales a cargo de los poderes ejecutivos de la federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, normados por reglas de operación y dirigidos a favorecer el acceso a los derechos sociales contenidos en la Constitución,

como son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. Los programas sociales son susceptibles de destinarse a toda persona y, en especial, a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

- **Actividades institucionales.** Son todas aquellas acciones o actividades gubernamentales que involucren la entrega de algún apoyo económico, bien o servicio a la población, asociadas a programas sociales sujetos a reglas de operación o bien otorgarse sin formar parte de tales programas.

- **Persona servidora de la nación.** Aquella a quien se le encomienda la difusión, empadronamiento o entrega material de los beneficios sociales a la población de programas para el desarrollo que implementa el Gobierno Federal, quienes se encargan de hacer directamente el trabajo de campo, al efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno.

63. Derivado de lo anterior, las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno tienen el deber de conducir sus actividades bajo los principios de imparcialidad y equidad; además, para evitar su injerencia y/o participación en el PEC 2026-2027, se sujetarán a lo siguiente:

a) Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar como:

 - Representaciones generales, ante MDC o ante MEC de VA y VPPP;
 - OE;
 - FMDC, y
 - Participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, federales y locales.

b) Las personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y

actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representaciones de PP o CI, generales, ante MDC o ante MEC de VA y VPPP. Para tal efecto, los PP o CI entregarán un Formato de manifestación general por las personas cuyo registro solicitan con la leyenda:

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que las personas registradas para fungir como representantes generales o ante mesa directiva de casilla, capturadas en el Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, no son personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni son personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni personas servidoras de la nación."

c) Para dar cumplimiento a lo anterior, se estará con lo dispuesto para ello en el Modelo de operación del SRSSAR.

d) En caso de que el SRSSAR arroje observaciones a las solicitudes registradas, será responsabilidad del PP o CI correspondiente, realizar la sustitución durante los plazos establecidos en la LGIPE y precisados en el Modelo para la operación del SRSSAR.

e) En caso de que esta autoridad tuviere conocimiento de que alguna persona incurrió en falsedad de declaraciones, en términos del inciso b) del presente Considerando, dará vista a las autoridades correspondientes.

Lo anterior en cumplimiento con la Sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establece que el INE debe emitir reglas o lineamientos con la finalidad de evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos durante los procesos electorales y en el día de la Jornada Electoral.

64. Para lo anterior, es necesario incluir en el Modelo para la operación del SRSSAR del PEC 2026-2027, los plazos y modalidades para realizar la entrega y validación de los Formatos de manifestación general, a fin de contar en tiempo y forma con las acreditaciones, así como las relaciones de las representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y VPPP.

65. La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, es decir, que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.

66. Es por ello que, con el propósito de garantizar la presencia de las representaciones partidistas y/o de las CI el día de la Jornada Electoral en las MDC, así como durante el escrutinio y cómputo en las MEC de VA y VPPP, y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulado, se considera el Formato de manifestación general apropiado para el PEC 2026-2027 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, el cual será utilizado por los PP y CI a fin de que estén en posibilidad de sujetarse a las reglas establecidas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, conforme a lo descrito en el Modelo.

67. Aunado a lo anterior, en el Acuerdo INE/CG574/2026 del Consejo General, se aprobó en el punto CUARTO lo siguiente:

> *"**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que solicite la colaboración de las instancias correspondientes con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos, a su cargo, de personas registradas como servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como las personas servidoras de la nación".*

Por lo que la Secretaría Ejecutiva del Instituto con la colaboración de las instancias correspondientes deberá mantener permanentemente actualizada la Base de Datos a su cargo.

68. Una vez cumplidos los requisitos, los nombramientos estarán disponibles en el SRSSAR y se podrán imprimir por los PP y CI en atención a lo siguiente:

El artículo 262, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, señala que los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos de las representaciones ante las MDC y generales, debidamente sellados y firmados por la Presidencia y la Secretaría de éstos, conservando un ejemplar.

Es de advertirse que, derivado de la implementación del Modelo, la captura de las solicitudes se realizará dentro del SRSSAR, sin que sea necesaria la presentación en físico; en congruencia con ello, no se prevé que los nombramientos se entreguen físicamente por parte de los CD, ya que estarán disponibles en el mismo SRSSAR, para efecto de que cada PP y CI los imprima.

Lo anterior, se realizará una vez que sean validados por la Presidencia del CD, por lo que se encuentra colmado el hecho de que sea la propia autoridad la que emita el nombramiento, quien garantizará que se haya realizado con el cumplimiento de los requisitos que marca la Ley.

69. Con el objeto de agilizar las actividades en los CD, las firmas digitalizadas de las presidencias y secretarías se cargarán desde los sistemas de la RedINE y se encontrarán disponibles para integrarse en los referidos nombramientos. Además, se emitirán con un sello de autenticidad (hash) consistente en una cadena alfanumérica con validez para presentarse en las casillas, dado que ahí estarán las relaciones para su cotejo, por lo que se cumple el requisito que mandata la normativa.

Aunado a ello, si bien es cierto que la Ley señala que los nombramientos se encuentren firmados y sellados; no se advierte prohibición para que dichos elementos se realicen de manera digitalizada.

Con lo anterior, se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que, durante el ejercicio fiscal de 2027, se propicie disminuir el uso del papel y de los medios físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto, así como la firma electrónica.

70. No pasa inadvertido que el artículo 263 de la LGIPE dispone que la devolución de nombramientos se hará mediante escrito al cual deberá acompañarse una relación en orden numérico de casillas, con los nombres de las

representaciones propietarias y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada una de ellas.

El Modelo contempla el registro de información y su constante actualización, por lo que, si bien los PP y CI podrán imprimir los nombramientos al concluir el periodo de sustituciones, los cruces de información y las acreditaciones correspondientes, no habrá necesidad de efectuar la devolución por causales de rechazo de acreditación o sustituciones, dado que los nombramientos que se utilizarán el día de La Jornada Electoral y durante el escrutinio y cómputo de MEC de VA y VPPP, estarán disponibles para su impresión en el SRSSAR a partir del 29 de mayo de 2027, para evitar que los PP y CI tengan nombramientos que posteriormente no sean válidos.

71. En resumen, los nombramientos se podrán imprimir a partir del día siguiente en que se concluya la acreditación por parte de los CD, una vez consolidada la información en el SRSSAR, por lo tanto, los nombramientos impresos tendrán el carácter de definitivos.

72. Además de ello, la LGPDPPSO, establece en las fracciones VIII y IX del artículo 3 al consentimiento como la manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos y a los datos personales como cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

En la fracción XI del artículo 3 de la misma Ley, se enuncian los derechos ARCO como derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

73. Asimismo, el artículo 7 de la LGPDPPSO indica que, por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 16 de la misma Ley.

74. A su vez, el artículo 14, fracciones I, II y III de la LGPDPPSO, establecen que cuando no se actualice una excepción del artículo 16 de la propia Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma libre, específica e informada.

75. Además, en términos del artículo 15, párrafo cuarto de la LGPDPPSO, tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 16 de la citada Ley.

76. Derivado de estas disposiciones de protección de datos personales de las personas que actuarán como representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y VPPP, se agregan los apartados correspondientes al Formato de manifestación general que deberán presentar los PP y CI en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulado.

77. Ahora bien, por lo que ve a las MEC de VA y VPPP, es necesario armonizar los anexos 9.2 y 9.3 del RE, mediante la adecuación de los formatos de nombramientos, ratificaciones y relaciones de las representaciones generales y ante MDC con lo correspondiente a MEC de VA y VPPP, toda vez que las MEC son de características análogas a las MDC y esta actualización tiene el objetivo de facilitar su implementación y homologar los procedimientos técnico-operativos.

78. Por lo que hace a las adecuaciones del RE, el Anexo 9.2 contiene los *"FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES"*, los cuales constan de seis apartados sobre los nombramientos de representaciones generales y ante MDC por los CD, así como las ratificaciones por parte de los CD y los CL.

Como parte de las mejoras operativas se modifican los apartados ***ANEXO 9.2-F-1*** y ***ANEXO 9.2-F-2*** relativos a los nombramientos de representaciones generales y ante MDC por los CD; se integran los nombramientos de representaciones generales y ante MDC por los CL como los apartados ***ANEXO 9.2-F-3*** y ***ANEXO 9.2-F-4***, lo cual recorre los apartados de las ratificaciones de las representaciones generales y ante MDC por parte de los CD y CL, quedando en los apartados ***ANEXO 9.2-F-5***, ***ANEXO 9.2-F-6, ANEXO 9.2-F-7*** y ***ANEXO 9.2-F-8***

Aunado a ello, se integran las representaciones de las MEC de VA y del VPPP al SRSSAR, por lo cual es necesario completar el Anexo 9.2 con los formatos correspondientes para estas representaciones y sumar 16 apartados similares, ***ANEXO 9.2-F-9, ANEXO 9.2-F-10, ANEXO 9.2-F-11, ANEXO 9.2-F-12***, ***ANEXO 9.2-F-13, ANEXO 9.2-F-14, ANEXO 9.2-F-15, ANEXO 9.2-F-16, ANEXO 9.2-F-17, ANEXO 9.2-F-18, ANEXO 9.2-F-19, ANEXO 9.2-F-20, ANEXO 9.2-F-21, ANEXO 9.2-F-22, ANEXO 9.2-F-23*** y ***ANEXO 9.2-F-24,*** mismos que consideran los nombramientos de representaciones generales y de MEC de VA y VPPP por los CD y los CL, así como las ratificaciones por parte de los CD y los CL, los cuales forman en conjunto el Anexo 2 del presente Acuerdo.

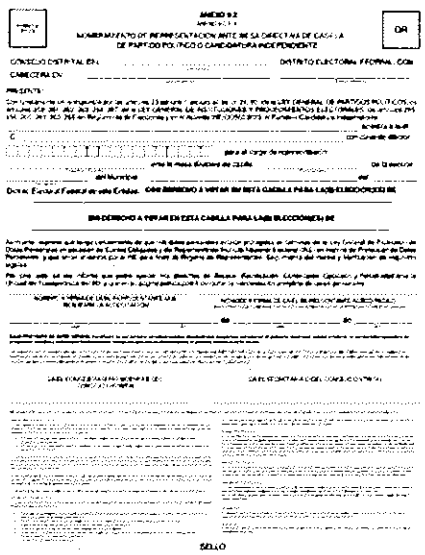
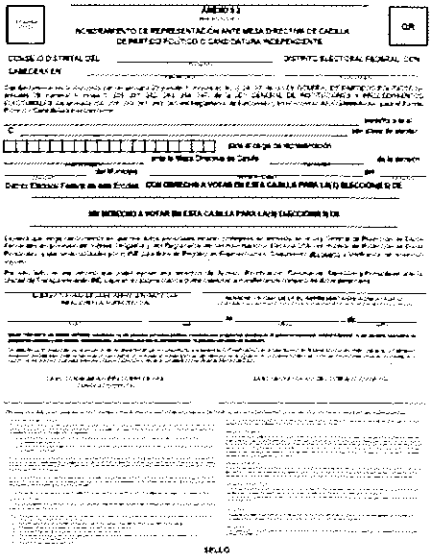
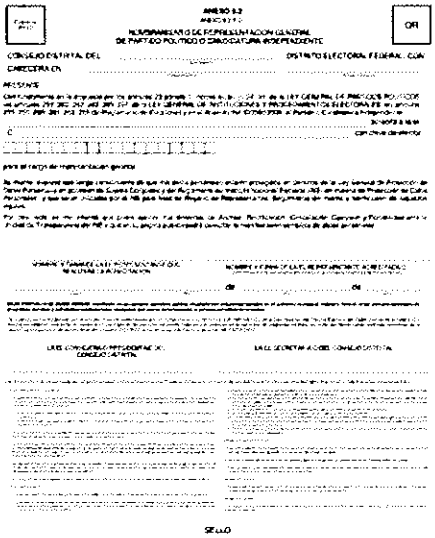
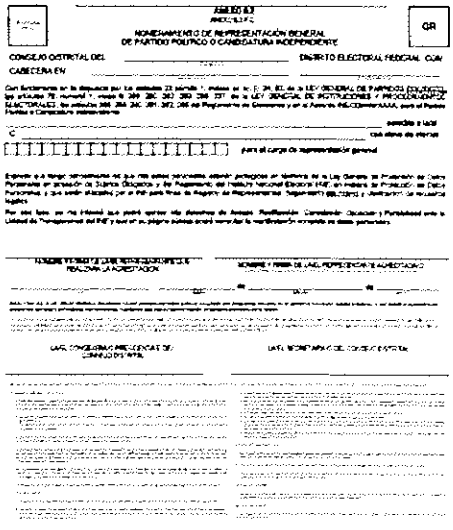
79. Aunado a lo anterior, el Anexo 9.3 indica *"RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"*, el cual se conforma por dos apartados. En el primero de ellos, denominado *"**ANEXO 9.3-F-1** Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes"*, se identificó que en la sección de *"CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE"* contiene *"MARQUE CON EL SELLO DE "VOTÓ 2024"*; sin embargo, es conveniente modificar la sección a *"MARQUE CON EL SELLO DE "VOTÓ AAAA"* en consideración de que el formato de las relaciones de representaciones es aplicable para cualquier Proceso Electoral. También, es indispensable actualizar el logo del INE en los apartados ***ANEXO 9.3-F-1 y ANEXO 9.3-F-2*** para dar cumplimiento con la imagen institucional.

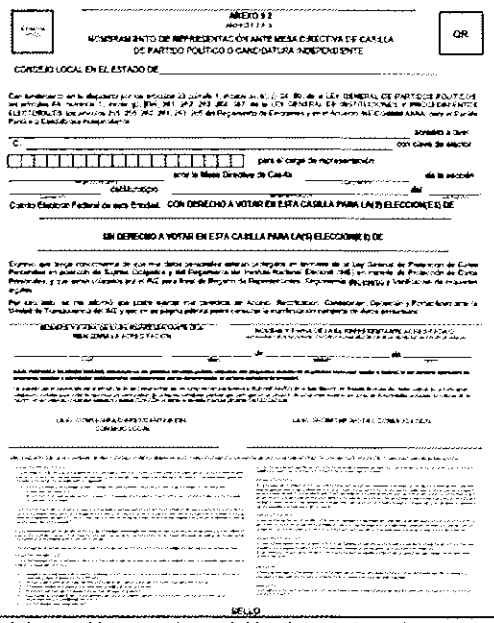
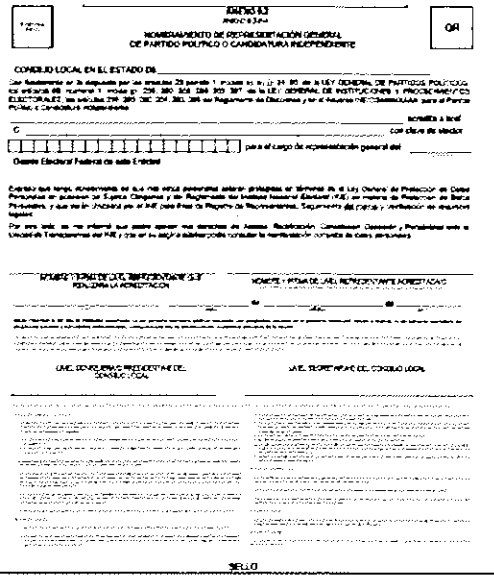
Aunado a ello, se debe ajustar el Anexo 9.3 con los apartados ***ANEXO 9.3-F-3, ANEXO 9.3-F-4, ANEXO 9.3-F-5 y ANEXO 9.3-F-6***, con la finalidad de contar con relaciones de representantes generales y de MEC de VA y VPPP. Todos los Apartados conforman el Anexo 3 del presente Acuerdo.

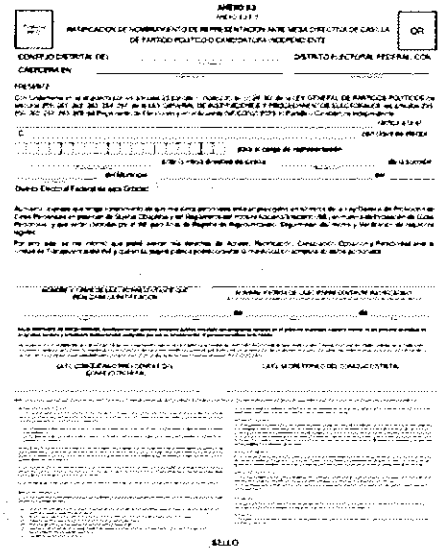
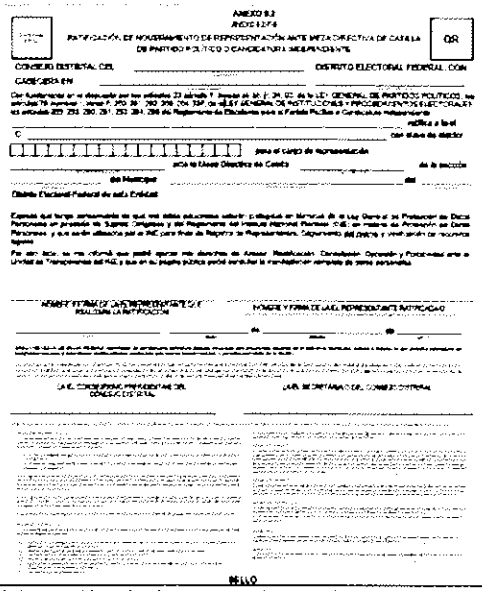
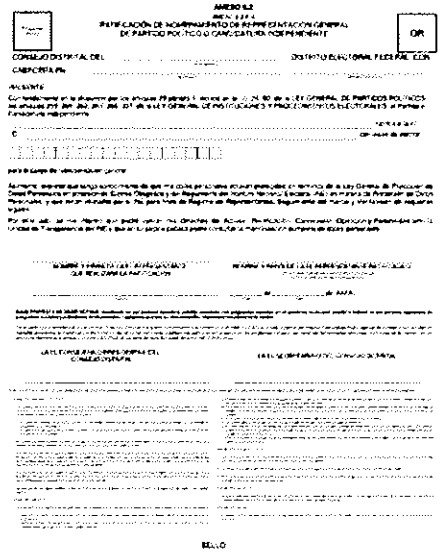
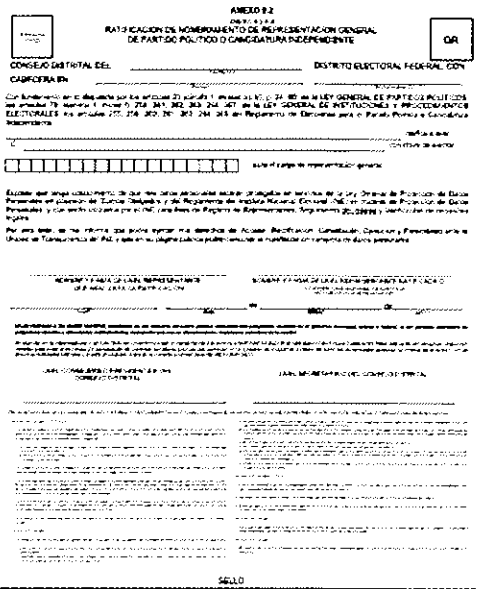
80. Asimismo, el Anexo 9.4 señala: *"CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES LOCALES"*, por lo cual resulta necesario actualizar criterios para todos los procesos electorales, es decir, para la emisión del voto de las representaciones de PP y CI en las elecciones federales o concurrentes, además de la manera para emitir el voto en las casillas especiales. Los criterios serán el Anexo 4 del presente Acuerdo.

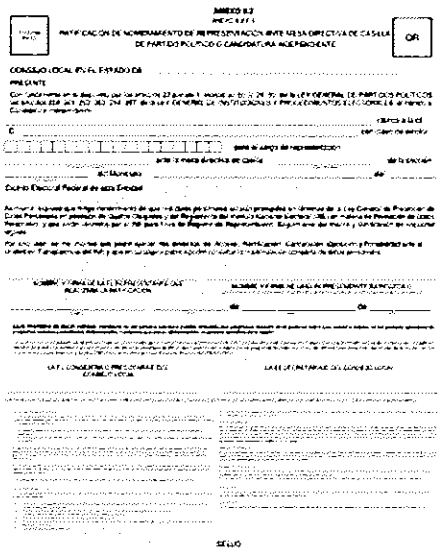
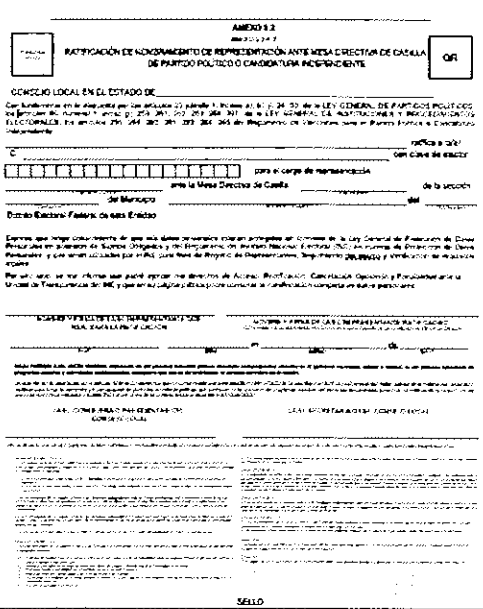
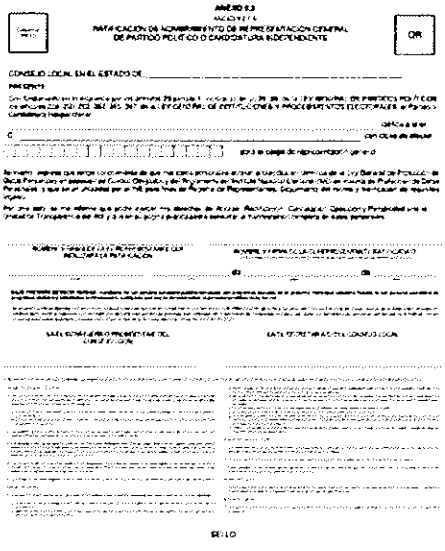
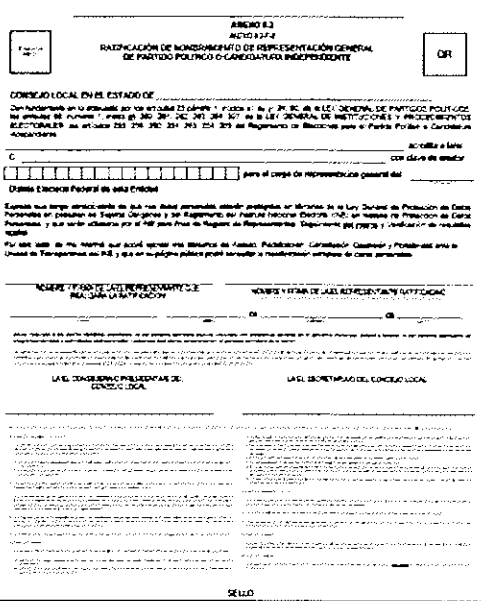
81. En el siguiente cuadro se presenta la relación de las modificaciones propuestas a los anexos 9.2, 9.3 y 9.4 del RE, mismos que serán los anexos 2, 3 y 4 del presente Acuerdo, respectivamente.

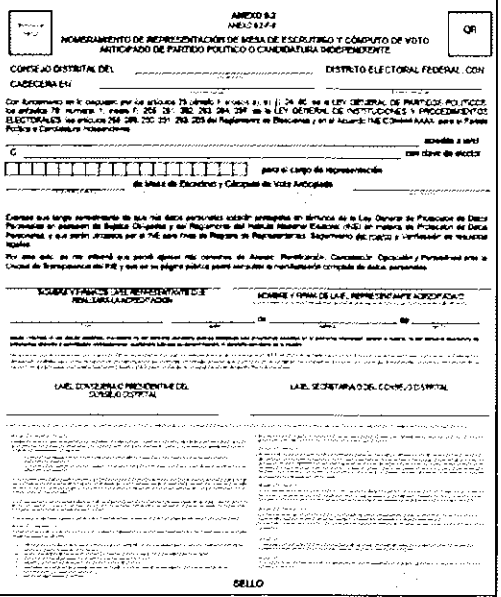
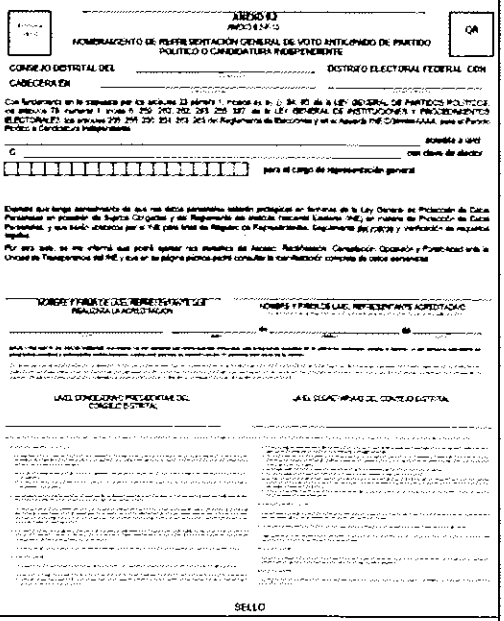
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
Anexo 9.2	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES **ANEXO 9.2** *Última modificación aprobada por el CG mediante Acuerdo INE/CG2[illegible]/2024 el 6-03-2024* **FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES**	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES, ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA y DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO Y VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LAS RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES **ANEXO 9.2** *Última modificación aprobada por el CG mediante Acuerdo INE/CG[illegible]/AAAA el DD de MM de AAAA.* **FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES, ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA y DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO Y VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LAS RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES** • *ANEXO 9.2-F-1. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-2. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-5. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-6. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-7. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-8. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-9. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-10. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-11. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-12. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-13. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-14. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-15. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-16. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-17. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-18. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-19. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-20. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-21. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-22. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-23. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE* • *ANEXO 9.2-F-24. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*

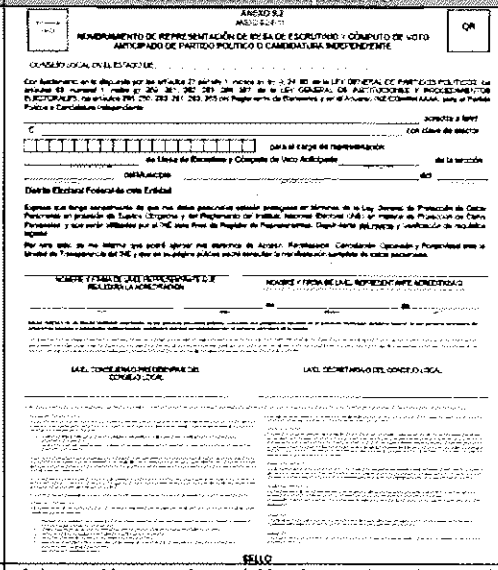
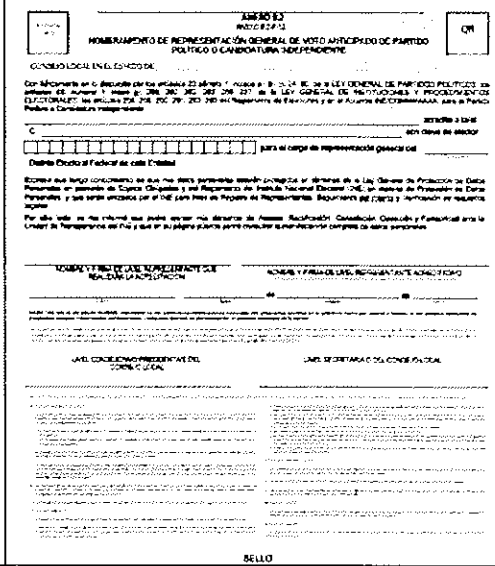
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
Anexo 9.2-F-1	… y en el Acuerdo INE/CG560/2023, el Partido o Candidatura Independiente 	… y en el Acuerdo INE/CG####/AAAA, para el Partido o Candidatura Independiente" 
Anexo 9.2-F-2	… y en el Acuerdo INE/CG560/2023, el Partido o Candidatura Independiente 	… y en el Acuerdo INE/CG####/AAAA, para el Partido o Candidatura Independiente" 

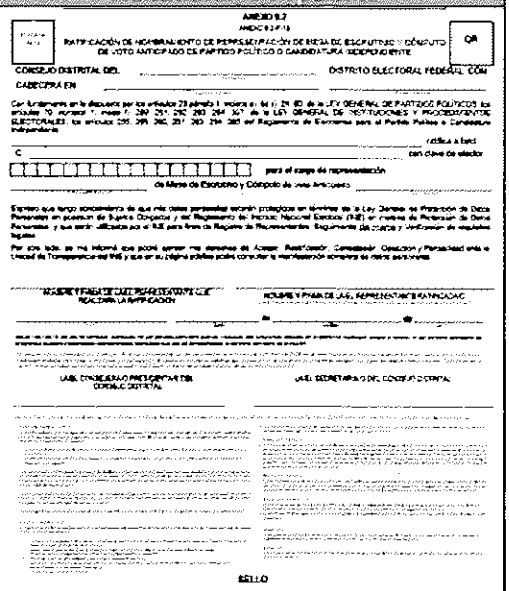
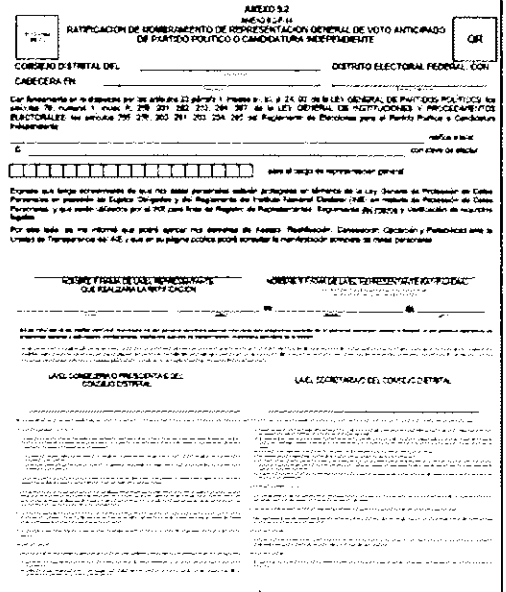
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
Anexo 9.2-F-3	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones ante MDC por CL 
Anexo 9.2-F-4	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones generales por CL 

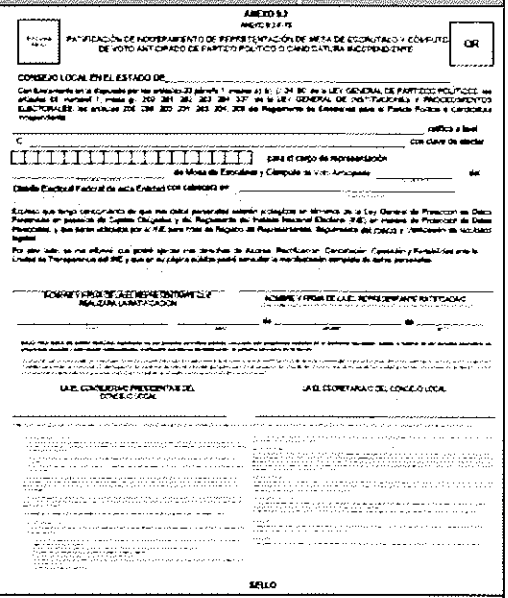
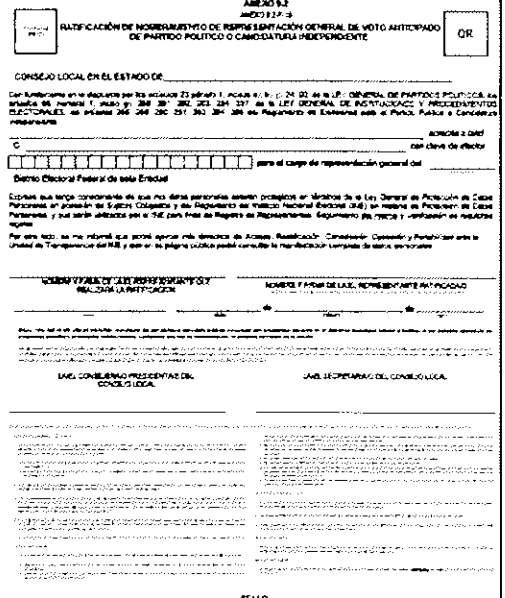
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
Anexo 9.2-F-5		Adecuación de la nomenclatura derivado de los nombramientos de las representaciones por CL 
Anexo 9.2-F-6		Adecuación de la nomenclatura derivado de los nombramientos de las representaciones por CL 

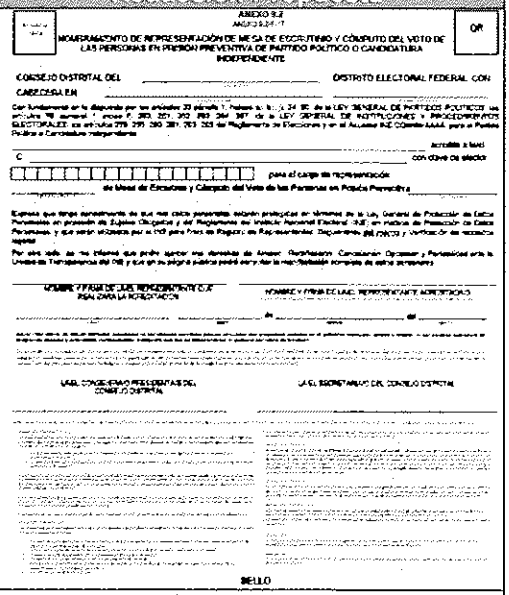
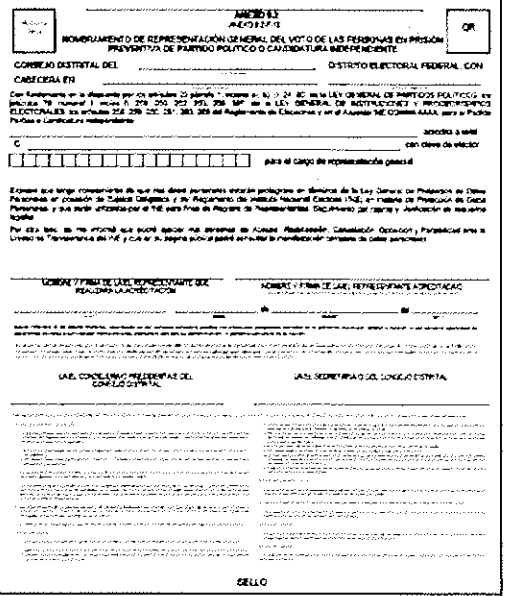
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
Anexo 9.2-F-7		Adecuación de la nomenclatura derivado de los nombramientos de las representaciones por CL 
Anexo 9.2-F-8		Adecuación de la nomenclatura derivado de los nombramientos de las representaciones por CL 

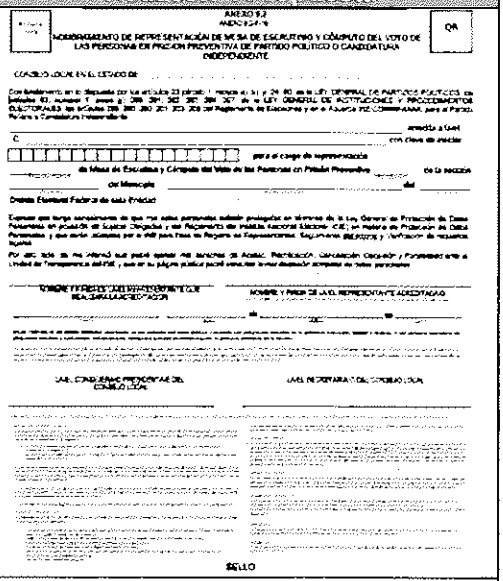
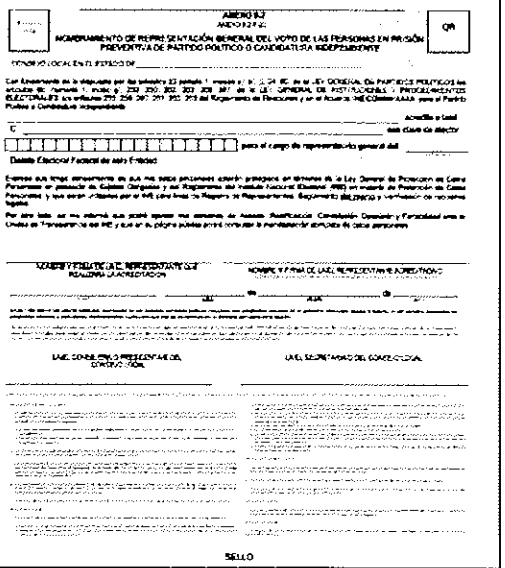
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
Anexo 9.2-F-9	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones de MEC de VA 
Anexo 9.2-F-10	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones generales de VA 
Anexo 9.2-F-11	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones de MEC de VA

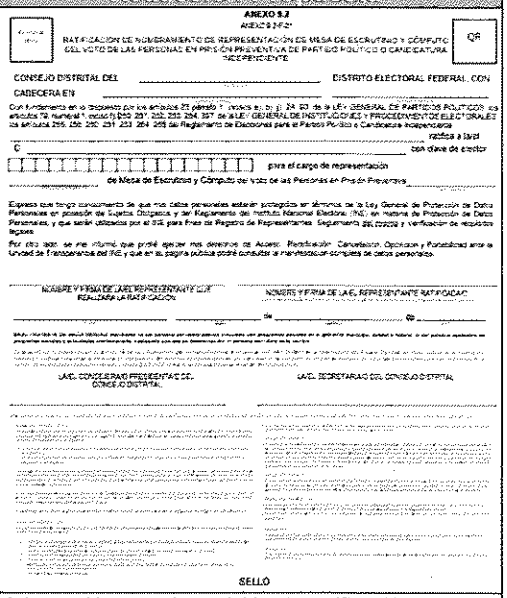
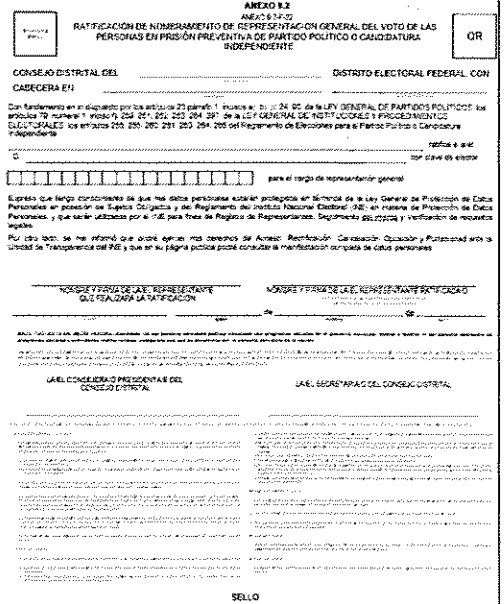
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
		
Anexo 9.2-F-12	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones generales de VA 
Anexo 9.2-F-13	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CD de nombramientos de las representaciones de MEC de VA

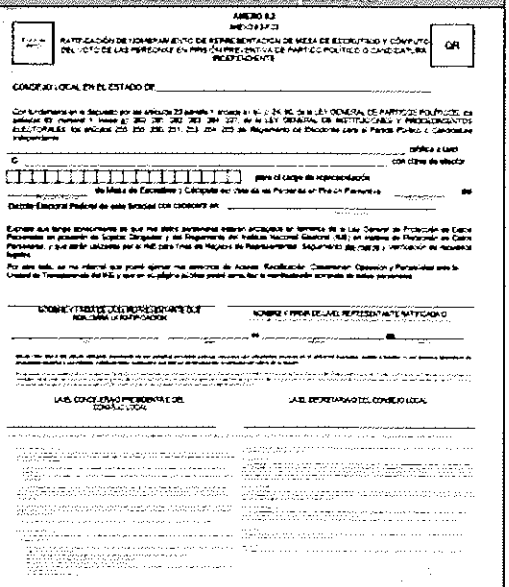
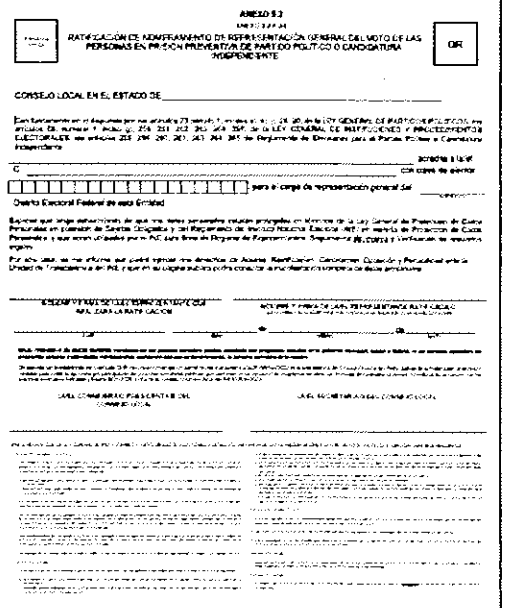
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
		
Anexo 9.2-F-14	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CD de nombramientos de representaciones generales de VA 
Anexo 9.2-F-15	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CL de nombramientos de las representaciones de MEC de VA

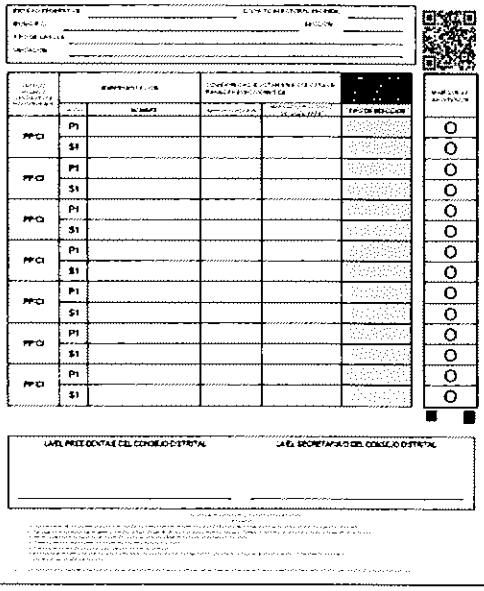
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
		
Anexo 9.2-F-16	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CL de nombramientos de representaciones generales de VA 
Anexo 9.2-F-17	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones de MEC del VPPP

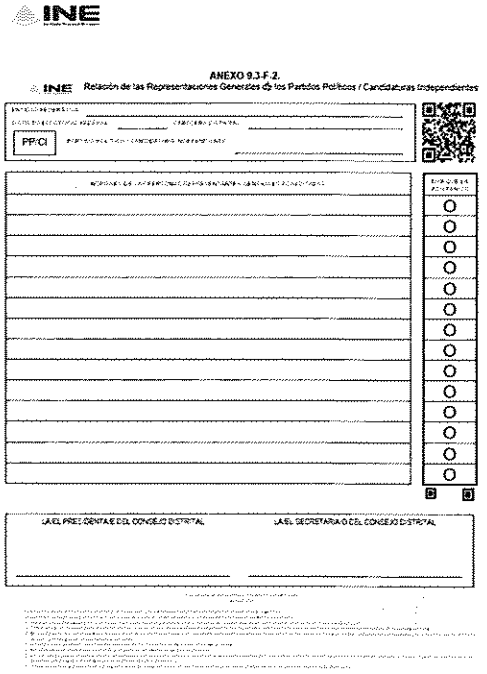
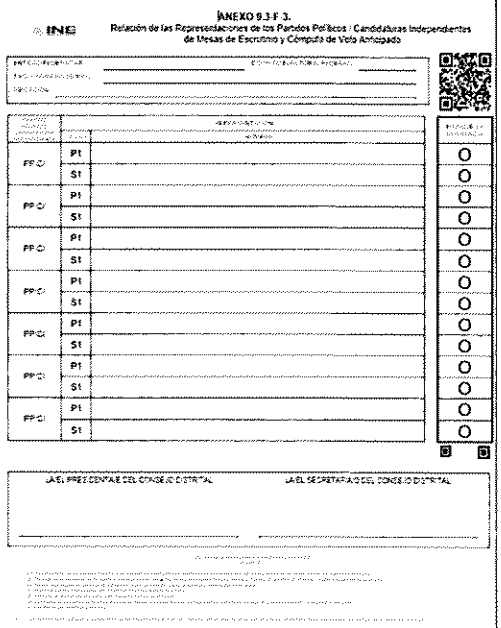
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
		
Anexo 9.2-F-18	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones generales del VPPP 
Anexo 9.2-F-19	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones de MEC del VPPP

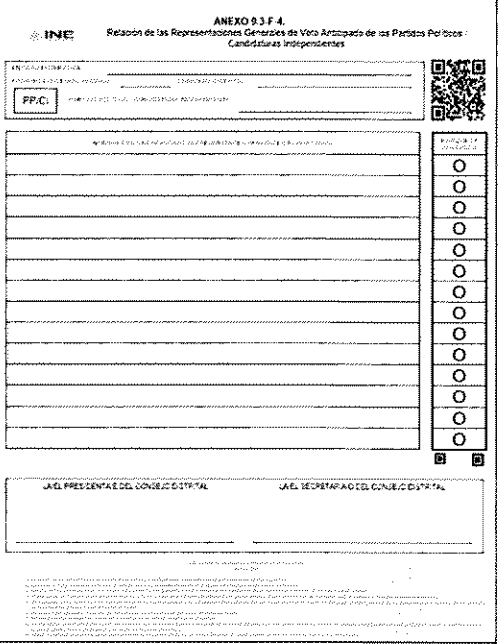
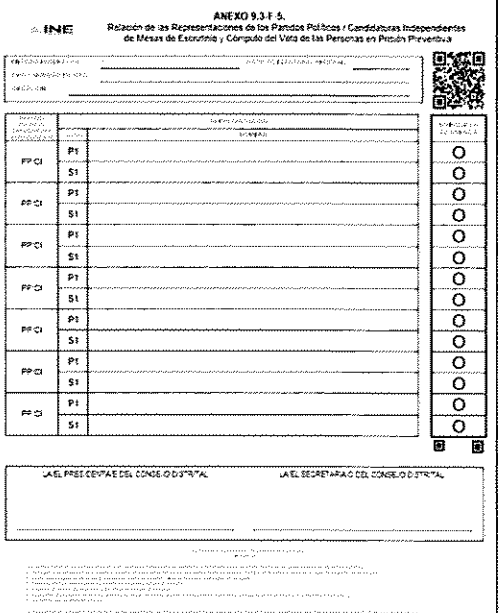
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
		
Anexo 9.2-F-20	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de nombramientos de las representaciones generales del VPPP 
Anexo 9.2-F-21	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CD de nombramientos de las representaciones de MEC del VPPP

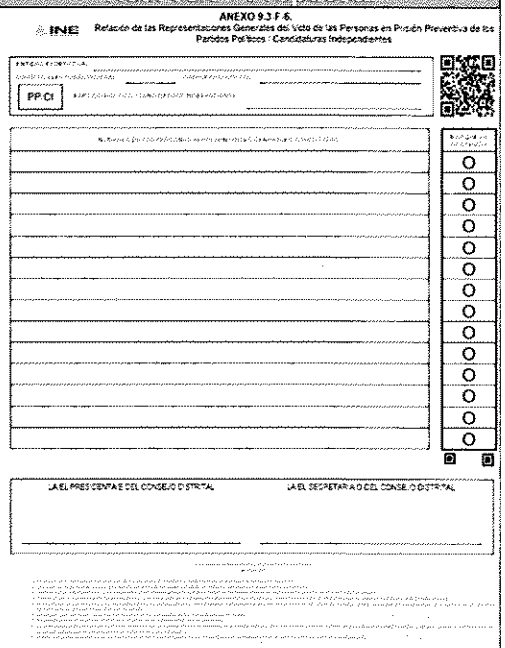
Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
		
Anexo 9.2-F-22	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CD de nombramientos de representaciones generales del VPPP 
Anexo 9.2-F-23	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CL de nombramientos de las representaciones de MEC del VPPP

Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
		
Anexo 9.2-F-24	FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MDC Y RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES	Adecuación para la emisión de ratificación por CL de nombramientos de representaciones generales del VPPP 
Anexo 9.3	RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO

Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
	Anexo 9.3 *Última modificación aprobada por el CG mediante Acuerdo INE/CG[XXX]/[AAAA] el [DD] de [MM] de [AAAA].* **RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA** El anexo se conforma por: ANEXO 9.3-F-1 Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes. ANEXO 9.3-F-2 Relación de las Representaciones Generales de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes	ANTICIPADO Y VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA **ANEXO 9.3** *Última modificación aprobada por el CG mediante Acuerdo INE/CG[XXX]/[AAAA] el [DD] de [MM] de [AAAA].* **RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA** El anexo se conforma por: • *ANEXO 9.3-F-1. Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes* • *ANEXO 9.3-F-2. Relación de las Representaciones Generales de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes* • *ANEXO 9.3-F-3. Relación de las Representaciones de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes de Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado* • *ANEXO 9.3-F-4. Relación de las Representaciones Generales de Voto Anticipado de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes* • *ANEXO 9.3-F-5. Relación de las Representaciones de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva* • *ANEXO 9.3-F-6. Relación de las Representaciones Generales del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes]*
Anexo 9.3-F-1	INE Instituto Nacional Electoral MARQUE CON EL SELLO DE "VOTÓ 2024"	INE MARQUE CON EL SELLO DE "VOTÓ AAAA" **ANEXO 9.3-F-1.** **Relación de las Representaciones de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes ante las Mesas Directivas de Casilla** 

Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
Anexo 9.3-F-2	INE Instituto Nacional Electoral	
Anexo 9.3-F-3	RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	Adecuación para la emisión de la relación de representaciones de MEC de VA 
Anexo 9.3-F-4	RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS	Adecuación para la emisión de la relación de representaciones generales de VA

Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
	POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	
Anexo 9.3-F-5	RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	Adecuación para la emisión de la relación de representaciones de MEC del VPPP 
Anexo 9.3-F-6	RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS	Adecuación para la emisión de la relación de representaciones generales del VPPP

Formato	Redacción Actual	Redacción Propuesta
	INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	
Anexo 9.4	CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES LOCALES	CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES FEDERALES, LOCALES Y CONCURRENTES
	1. En elecciones locales, concurrentes o no con las federales, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como las representaciones de las candidaturas independientes para cargos de elección local, sólo podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditadas para el tipo de elección que corresponda, según el domicilio señalado en su credencial para votar y la ubicación de la casilla de acuerdo con los siguientes criterios: a. Podrán votar sin restricción, en su caso, para elección de diputaciones locales y Gubernatura, solamente cuando la sección de su domicilio se encuentre dentro de la entidad federativa. b. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales, las personas representantes cuyo domicilio se encuentre dentro de la demarcación municipal en la que estén acreditadas.	1. En elecciones locales, concurrentes o no con las federales, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como las representaciones de las candidaturas independientes para cargos de elección local, podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditadas para el tipo de elección que corresponda, según el domicilio señalado en su credencial para votar y la ubicación de la casilla de acuerdo con los siguientes criterios: a. Las representaciones podrán votar en la casilla electoral en la que estén acreditadas para la elección de autoridades municipales, diputaciones locales y Gubernatura cuando el domicilio de la credencial para votar se ubique fuera de la sección, pero dentro del Municipio, del Distrito Local y la Entidad Federativa. b. Las representaciones podrán votar en la casilla electoral en la que estén acreditadas para la elección de diputaciones locales y Gubernatura cuando el domicilio de la credencial para votar se ubique fuera de la sección y del Municipio, pero dentro del Distrito Local y de la Entidad Federativa.

<table>
<tr><th>Formato</th><th>Redacción Actual</th><th>Redacción Propuesta</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">SI LA REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRA</th><th colspan="4">PUEDE VOTAR POR</th></tr>
<tr><th>Fuera de</th><th>Pero dentro de</th><th>Autoridades municipales</th><th colspan="2">Congreso local</th><th>Gubernatura</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>MR</td><td>RP</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Municipio/Entidad</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Municipio</td><td>Entidad</td><td>No</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Entidad</td><td></td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
</table>
</td><td>c. Las representaciones podrán votar en la casilla electoral en la que estén acreditadas para la elección de Gubernatura cuando el domicilio de la credencial para votar se ubique fuera de la sección, del Municipio y del Distrito Local, pero dentro de la Entidad Federativa.

d. Las representaciones acreditadas en la casilla electoral cuyo domicilio de la credencial para votar se ubique fuera de la Entidad, pero dentro del territorio nacional, estarán imposibilitadas para votar en las elecciones del ámbito local.

Reglas de votación para las elecciones locales
<table>
<tr><th colspan="2">SI LA REPRESENTACIÓN DE PP Y/O CI SE ENCUENTRA</th><th colspan="4">PUEDE VOTAR POR</th></tr>
<tr><th>Fuera de</th><th>Pero dentro de</th><th>Autoridades municipales</th><th colspan="2">Congreso local</th><th>Gubernatura</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>MR</td><td>RP</td><td></td></tr>
<tr><td>Sección</td><td>Municipio/Entidad</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Municipio</td><td>Entidad</td><td>No</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Entidad</td><td>Territorio nacional</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>2. En aquellos casos en los que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en este Anexo por el principio de mayoría relativa y se requiera la utilización de una boleta adicional, las personas representantes podrán votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentre dentro del ámbito geográfico que corresponda a dicha elección y aparezca en la lista nominal correspondiente.</td><td>2. En los casos que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en este Anexo por el principio de mayoría relativa y se requiera una boleta adicional, las personas representantes podrán sufragar para dicha elección cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentre dentro del ámbito geográfico que corresponda a ese proceso electivo y aparezca en la lista nominal respectiva.</td></tr>
<tr><td></td><td>Sin correlativo</td><td>3. En elecciones federales, concurrentes o no con las locales, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como las representaciones de las candidaturas independientes para cargos de elección federal y/o local, sólo podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditadas para el tipo de elección que corresponda, según el domicilio señalado en su credencial para votar y la ubicación de la casilla de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las representaciones podrán votar en la casilla electoral en la que estén acreditadas para la elección de diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, así como por Presidencia de la República, cuando el domicilio de la credencial para votar se ubique fuera de la sección, pero se encuentre dentro del Distrito Electoral Federal.

b. Las representaciones podrán votar en la casilla electoral en la que estén acreditadas para la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa y la Presidencia de la República cuando el domicilio de la credencial para votar se ubique fuera</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Formato</th><th>Redacción Actual</th><th>Redacción Propuesta</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>de la sección y del Distrito Electoral Federal, pero se encuentren dentro de la Entidad Federativa.

c. Las representaciones podrán votar en la casilla electoral en la que estén acreditadas para la elección de la Presidencia de la República cuando el domicilio de la credencial para votar se ubique fuera de la sección, del Distrito Electoral Federal y la Entidad Federativa, pero se encuentren dentro de la Circunscripción Plurinominal Federal.

d. Las representaciones podrán votar en la casilla electoral en la que estén acreditadas para la elección de la Presidencia de la República cuando el domicilio de la credencial para votar se ubique fuera de la sección, del Distrito Electoral Federal, de la Entidad Federativa y de la Circunscripción Plurinominal Federal, pero se encuentren dentro del Territorio Nacional.

Reglas de votación para las elecciones federales

<table>
<tr><th rowspan="2">Inciso</th><th colspan="2">SI LA REPRESENTACIÓN DE PP Y/O CI SE ENCUENTRA</th><th colspan="3">PUEDE VOTAR POR</th></tr>
<tr><th>Fuera de</th><th>Pero dentro de</th><th>Diputaciones MR</th><th>Senadurías MR</th><th>Presidencia</th></tr>
<tr><td>a.</td><td>Sección</td><td>Distrito Electoral Federal</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>Sí</td></tr>
<tr><td>b.</td><td>Sección
Distrito Electoral Federal</td><td>Entidad</td><td>No</td><td>Sí</td><td>Sí</td></tr>
<tr><td>c.</td><td>Sección
Distrito Electoral Federal
Entidad</td><td>Circunscripción Plurinominal Federal</td><td>No</td><td>No</td><td>Sí</td></tr>
<tr><td>d.</td><td>Sección
Distrito Electoral Federal
Entidad
Circunscripción Plurinominal Federal</td><td>Territorio Nacional</td><td>No</td><td>No</td><td>Sí</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Sin correlativo</td><td>4. Para elecciones locales, federales o concurrentes el sufragio en las casillas especiales por parte de las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como las representaciones de las candidaturas independientes para cargos de elección federal y/o local, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, la operatividad de cada casilla especial se desarrollará mediante el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE).</td></tr>
</table>

82. Ahora bien, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia y protección de datos personales de las representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y VPPP de los PP y CI, de manera precautoria se adiciona al Formato de manifestación general, mismo que es el Anexo 1 del presente Acuerdo, la leyenda siguiente:

> ***"Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que cuento con el consentimiento libre, expreso e informado para el tratamiento de datos personales de las personas registradas para fungir como representantes generales, ante mesa directiva de casilla y de mesa de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva capturadas en el Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes."***

83. Sin embargo, considerando que la captura en el SRSSAR de los datos personales de la ciudadanía cuya acreditación como representante de PP y CI se solicita, es llevada a cabo por los propios actores políticos, como sujeto obligado el INE debe tutelar el efectivo derecho de protección de datos personales, estima necesario realizar un estudio multidisciplinario entre la DEAJ, la DECEyEC, la DEOE, la UTTPDP y la UTSI, con la participación de las representaciones de los PPN acreditados ante el Consejo General, a fin de establecer el mecanismo para el tratamiento de los datos personales por el tercero interesado.

84. Para lo anterior, las áreas involucradas realizarán el estudio multidisciplinario a partir del mes de noviembre de 2026 y lo concluirán en diciembre de 2027. Los resultados se presentarán mediante un informe ante el Consejo General, a más tardar en el mes de marzo de 2028.

Determinación

85. Con el propósito de que el procedimiento de registro de solicitudes de acreditación de representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y VPPP sea más eficiente, y a efecto de llevar a cabo en tiempo y forma los cruces de información y tener disponibles los nombramientos; este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:

MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES, ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO Y VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL

CONCURRENTE 2026-2027, Y EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

Fase 1. Solicitud de cuentas de acceso al SRSSAR

Los OPL remitirán a través de la UTVOPL los nombres de los PPL con registro vigente, así como su respectivo emblema con las especificaciones técnicas que establece el Anexo 9.1 del RE para entregar a la DEOE, a más tardar el 8 de enero de 2027. A su vez, la DEOE revisará y, en su caso, validará y remitirá a la UTSI a fin de que se integren al SRSSAR.

En el periodo que comprende del 11 de enero y hasta el 8 de marzo de 2027, los PP deberán presentar por escrito la solicitud para obtener las cuentas de acceso al SRSSAR, tanto para consulta (a nivel central y/o estatal) como de captura por distrito electoral federal, con la finalidad de garantizar su derecho a la vigilancia el día de la Jornada Electoral y para que participen en las pruebas y simulacros de operación del SRSSAR. Por su parte, el Consejo General del OPL correspondiente, deberá asegurarse de que las candidaturas independientes se registren inmediatamente en el "SNR" y una vez registradas, el OPL respectivo deberá aprobarlas con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo siguiente:

- Los PPN a través de sus representaciones ante el Consejo General, y
- Los PPL y CI del ámbito local mediante el Consejo General del OPL respectivo, quienes deberán remitir la solicitud de manera inmediata a la UTVOPL. Esta, a su vez, deberá enviarla —con copia para conocimiento de la JLE correspondiente— a través del SIVOPLE, dentro de las siguientes 24 horas, a la DEOE.

Fase 2. Generación y distribución de cuentas de acceso

A partir del 12 de enero de 2027, conforme a la recepción de las solicitudes, la DEOE gestionará ante la UTSI la generación de las cuentas y claves de acceso para los PPN, PPL y, en su caso, CI del ámbito local; las cuentas de los PPN se entregarán a través de su representación ante el Consejo General, a más tardar el 16 de marzo de 2027.

De las cuentas que se entreguen a nivel central, la DEOE marcará copia de conocimiento a la JLE para que la Vocalía del Secretario lo comunique a las representaciones de los PPN acreditados ante el CL y, a su vez, las vocalías del

Secretario distritales lo hagan de conocimiento de las representaciones acreditadas ante el CD correspondiente.

A más tardar el 17 de marzo de 2027, los PPN podrán solicitar por escrito a la DEOE la distribución de las cuentas a sus representaciones ante los CL y/o CD, la cual se realizará por medio de los órganos desconcentrados, quienes recabarán los acuses con firma autógrafa para su envío a la DEOE a través de la JLE, dentro de los cinco días posteriores a la recepción.

Las cuentas de acceso de los PPL serán entregadas por la DEOE a través de la UTVOPL para que ésta las haga llegar al OPL correspondiente, con notificación a la JLE a través del SIVOPLE. Cuando los PPL reciban sus cuentas y claves, el OPL pertinente recabará el acuse con firma autógrafa y lo remitirá de manera inmediata a la DEOE a través de la UTVOPL, ésta señalará copia de conocimiento a la JLE respectiva.

Las cuentas de acceso de las CI del ámbito local serán entregadas al OPL correspondiente por la UTVOPL, a más tardar 72 horas después de que sean registradas en el SNR, a su vez el OPL respectivo tendrá 24 horas para entregarlas a la candidatura que corresponda, siempre y cuando medie la solicitud señalada en la Fase 1.

La información sobre la entrega de cuentas a nivel central, al OPL y en su ámbito de competencia, formará parte del informe sobre el procedimiento de registro de representaciones que presentarán las secretarías de los consejos locales y distritales en la sesión ordinaria de marzo de 2027.

Fase 3. Captura de las personas responsables del registro de solicitudes

El 1 de marzo de 2027, al inicio de las pruebas de acceso señaladas en la Fase 4, los PP y CI deberán dar de alta en el SRSSAR a la persona responsable del registro de solicitudes y sustituciones de representaciones, quien participará en las pruebas y simulacros de operación señalados en la misma fase, y cuyos datos serán depurados al concluir los ejercicios junto con la información ficticia utilizada como insumo para los simulacros.

Por lo anterior, al entrar el SRSSAR en operación, esto es, a partir del 16 de abril de 2027, los PP y CI deberán incorporar nuevamente a la persona responsable del registro de solicitudes, en el entendido de que tanto el nombre como la firma de la persona que se capture como responsable aparecerán en los nombramientos de

acreditación de representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y VPPP, como la que realiza dicho nombramiento, por lo que los PP y CI deberán prestar especial atención en la designación de esta figura. Por ello, los PP y CI instruirán a las personas responsables para que participen en los simulacros y asistan a las capacitaciones sobre el Modelo y la operación del SRSSAR que realicen la DEOE y las juntas ejecutivas durante marzo y abril de 2027, y en su caso, acudan a los consejos respectivos para solicitar orientación sobre esos temas.

Fase 4. Pruebas de acceso y simulacros de operación del SRSSAR

A más tardar el 19 de febrero de 2027, las JLE deberán remitir a la DEOE tres cuentas institucionales del personal adscrito a las delegaciones, junto con cinco cuentas del personal que labora en cada una de las JDE de las entidades respectivas, entre las que deberán estar las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario, para que participen en los ejercicios a fin de que conozcan la operación del SRSSAR y, en su caso, identifiquen fallas en el funcionamiento y se corrijan previo al inicio de la operación.

Del 1 al 3, del 16 al 18 de marzo y del 5 al 7 de abril de 2027, se llevarán a cabo pruebas de acceso y tres simulacros, con la intención de que las personas usuarias se familiaricen con el funcionamiento del SRSSAR. En estos ejercicios participarán los PP, las CI, las personas responsables del registro de solicitudes, así como el personal de las juntas ejecutivas del Instituto. Las actividades se desarrollarán conforme al cronograma y a la información que se detalle en los comunicados que, para tal efecto, se remitan a los PP, CI y juntas ejecutivas.

Es menester resaltar que el SRSSAR cuenta con un Centro de Ayuda, el cual contiene guías de uso e infografías para la captura y consulta de la información, así como materiales de apoyo sobre el funcionamiento dirigidos a las diferentes personas usuarias para la correcta operación; no obstante, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias y secretarías de los CL y CD a fin de solicitar asesorías sobre el Modelo y la operación del SRSSAR. Aunado a ello, la UTSI dará seguimiento a los casos CAU que se levanten con motivo de problemas sobre el funcionamiento de éste.

Concluidas las pruebas de acceso y los simulacros, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas institucionales del personal de las juntas ejecutivas, por lo que se mantendrán activas únicamente las correspondientes a las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario de las juntas locales y distritales.

Fase 5. Plazo para el registro de solicitudes y modalidades para la captura

Plazo

Del 16 de abril y hasta las 23:59:59 horas del 24 de mayo de 2027, las personas responsables de registro de los PP y CI podrán realizar la captura de solicitudes de acreditación de representaciones; periodo en el que se permitirá hacer el registro en forma individual y/o por lote, en los términos precisados en esta fase.

Respecto a los vencimientos de los plazos conforme a los husos horarios locales, el SRSSAR se programará con las fechas, horas de inicio y cierre en cada fase, conforme al tiempo que corresponda al lugar en que se ubique la cabecera distrital y por ende el CD, ya que conforme a la LGIPE es el órgano competente ante el que se presentan las solicitudes para la acreditación. De esa manera, en general se aplicará el tiempo del centro, con excepción de las entidades y distritos que se precisan a continuación:

Entidad	Distrito Electoral Federal	Municipios con horario diferenciado	Tiempo local	Tiempo del centro para programar el Sistema
Baja California	01 al 09	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Baja California Sur	01 y 02	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Nayarit	01 al 03	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Quintana Roo	01 al 04	Todos los que integran el estado	(UTC-5) 1 hora más	23:00 horas
Sinaloa	01 al 07	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Sonora	01 al 07	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas

Con relación a los distritos electorales federales 01 de Coahuila, 01, 02, 03 y 04 de Chihuahua, 01, 02, 03, 04 y 07 de Tamaulipas el cierre de módulos para el registro y sustitución se realizará de conformidad con el huso horario del Centro, debido a que el SRSSAR no cuenta con validaciones internas de cierre de transacciones en fechas y horarios diferenciados por Distrito Electoral Federal, únicamente por entidad federativa.

Modalidades

Los PP y CI realizarán la captura de la información de las solicitudes de representaciones, en las modalidades siguientes:

a) Directamente en el SRSSAR a través de *captura individual*, es decir, una solicitud de representación a la vez.

b) Carga al SRSSAR *por lotes,* los archivos se podrán generar a través de plantillas de Excel y/o a través de archivos de texto que serán cifrados con el validador, esta opción les permitirá ingresar una o varias solicitudes en una operación. Las plantillas de Excel y el validador estarán disponibles dentro del SRSSAR en los módulos de "Registro masivo (txt)", "Sustitución masiva (txt)", en el Home y en el Centro de Ayuda en el apartado de "Materiales de apoyo-Herramientas de Ayuda"; las cuales también podrán proporcionar las JDE.

En el registro de solicitudes, se debe considerar lo siguiente:

- El SRSSAR permitirá cargar cada archivo sólo una vez, de manera que para ingresar nueva información deberá subir un archivo distinto.

- Durante el periodo de captura de solicitudes y hasta el cierre de sustituciones, los cruces se realizarán continuamente.

- En el periodo de registro de solicitudes se pueden capturar representaciones y en el periodo de sustituciones el SRSSAR sólo permitirá reemplazar a las registradas previamente, es decir, no permitirá capturar nuevos registros.

- El registro de información se realiza conforme a los datos requeridos en el artículo 264, numeral 1 de la LGIPE, de manera que en términos de lo dispuesto en el artículo 263, numeral 1, inciso c) de la misma Ley, si las solicitudes carecen de algún dato, el PP o la CI subsanará las omisiones o inconsistencias dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal para realizar la modificación o sustitución.

- La persona responsable del registro de solicitudes ingresará únicamente la clave de elector y el SRSSAR completará los campos relativos al nombre, apellido paterno y apellido materno de conformidad con la LNED.

- Los PP y CI contarán con una herramienta disponible en el Centro de Ayuda, que les permitirá validar los archivos de texto previo a ser cargados en el SRSSAR, con la finalidad de garantizar que estén adecuadamente

conformados y cumplan con las características necesarias para el registro de información.

Asimismo, las personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representaciones de PP o CI, generales, ante MDC o MEC de VA y VPPP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulado. Para tal efecto, los PP o CI entregarán un Formato de manifestación general por las personas cuyo registro o sustitución solicitan con la leyenda:

> *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que las personas registradas para fungir como representantes generales o ante mesa directiva de casilla, capturadas en el Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y de mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, no son personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni son personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni personas servidoras de la nación.*

El Formato de manifestación general se entregará de conformidad con lo siguiente:

- **PPN.** Deberá ser firmado por la Representación del PPN acreditada ante el Consejo General y entregado a la Secretaría Ejecutiva.
- **PPL.** Deberá ser firmado por la Representación del PPL acreditada ante el Consejo General del OPL correspondiente y entregado a la Presidencia o Secretaría del CL del INE.
- **CI federales.** Deberá ser firmado por la Representación acreditada ante el CD correspondiente del INE y entregado a la Presidencia o Secretaría de éste.
- **CI locales.** Deberá ser firmado por la Representación acreditada ante el órgano competente del OPL y entregado a la Presidencia o Secretaría del CD correspondiente del INE.

Para todos los casos, la entrega del Formato de manifestación general será al órgano competente del INE y se podrá realizar desde el 16 de abril y hasta el 27 de mayo de 2027 a las 23:59:59 horas previo a la acreditación de solicitudes por parte de los CD y será remitido por dichos órganos de manera inmediata a la DEOE.

Fase 6. Cantidad de representaciones a acreditar

Los PPN podrán solicitar la acreditación de dos representaciones propietarias y dos suplentes ante cada MDC y MEC de VA y del VPPP. Los PPL y las CI (federales y locales) podrán acreditar a una representación propietaria y una suplente ante cada MDC y MEC de VA y del VPPP en el ámbito geográfico de su interés jurídico, por lo que no podrá capturarse mayor cantidad para su acreditación.

Además, podrán solicitar la acreditación de una representación general por cada diez MDC y MEC de VA y del VPPP ubicadas en zonas urbanas y una por cada cinco MDC y MEC de VA y del VPPP en zonas rurales en cada Distrito Electoral Federal o en el ámbito territorial de su interés jurídico, tal como lo señalan los artículos 259 de la LGIPE y 255 del RE. Como se muestra gráficamente a continuación:

Modalidad de votación	Representaciones	
	Tipo	Por Distrito Federal Electoral
Voto nacional	Generales	1 por cada 5 casillas rurales 1 por cada 10 casillas urbanas
Voto Anticipado	Generales	1 por cada 5 MEC VA rurales 1 por cada 10 MEC VA urbanas
Voto Anticipado Electrónico	Generales	1 por cada 5 MEC VA E rurales 1 por cada 10 MEC VA E urbanas
Voto de Personas en Prisión Preventiva	Generales	1 por cada 5 MEC VPPP rurales 1 por cada 10 MEC VPPP urbanas

Toda vez que la determinación de la cantidad, tipo y ubicación de MDC y MEC de VA y del VPPP es un elemento fundamental para el inicio del registro de solicitudes, pues la cifra de representaciones generales deriva del número y tipo de MDC y MEC de VA y del VPPP aprobadas en cada Distrito Electoral Federal para las elecciones de que se trate, y debido a que esta cifra puede variar por causas supervenientes, al inicio de la operación del SRSSAR se presentará la cantidad de representaciones generales que permitirá registrar conforme al cálculo de las MDC y MEC de VA y del VPPP en el ámbito territorial de su interés jurídico (por municipio) que a esa

fecha hayan aprobado los CD, bajo el principio establecido en el numeral 7 del artículo 255 del RE, cuando el resultado de la división para determinar el número de representaciones generales arroje dentro del resultado una fracción, cualquiera que se trate, invariablemente deberá redondearse al número entero superior. Este ajuste será realizado de manera automática por el SRSSAR.

Con motivo de las modificaciones a la cantidad y tipo de MDC y MEC de VA y del VPPP que realizan los CD, posteriores al inicio de la operación del SRSSAR, en aquellos casos en que al cierre del plazo para el registro de solicitudes los PP o CI hayan registrado mayor número de representaciones generales a las que tienen derecho, las secretarías de los CD realizarán el ajuste, para lo que solicitarán al PP o CI correspondiente que a más tardar a las 12:00 horas tiempo del centro del 28 de mayo de 2027, señale cuáles serán las que deban acreditarse, con especial cuidado, en las que indiquen que no tengan observaciones como resultado de los cruces de información que se mencionan en la Fase 7 del Modelo.

Con base en lo anterior, en el supuesto de los PP o CI que no atiendan el requerimiento que les hagan las secretarías de los CD, éstas procederán a realizar el ajuste para no rebasar la cantidad de representaciones generales a que tienen derecho, en consideración con las solicitudes que no presenten causales de rechazo y al orden de registro del más reciente al más antiguo, previo a realizar la acreditación en los términos establecidos en la Fase 10.

Asimismo, los PP y CI deberán entregar un Formato de manifestación general por los registros de solicitud de acreditación y/o sustitución de representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA y VPPP, propietarias y suplentes, dentro de los plazos establecidos en las fases 5 y 9 del Modelo; desde el 16 de abril y hasta las 23:59:59 horas del 27 de mayo de 2027.

Fase 7. Cruces de información

Una vez que inicien los cruces de información contra la LNED el 16 de abril de 2027, dentro de las 48 horas siguientes a la captura de cada solicitud de acreditación, las personas responsables del registro podrán verificar en el módulo de consulta si las solicitudes cuentan o no con posibles causales de rechazo.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de las solicitudes, siempre y cuando se hagan a más tardar a las 23:59:59 horas del 27 de mayo de 2027, conforme a la Fase 9 del presente Modelo.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- A más tardar el 12 de abril de 2027, la DERFE entregará a la UTSI la LNED con corte al 4 de abril de 2027, que servirá de base para la validación de las representaciones.

- Al concluir la carga de la LNED el 16 de abril de 2027, el SRSSAR iniciará las validaciones contra ésta para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el padrón electoral y lista nominal vigente, así como determinar si continúa con el procedimiento de registro de solicitudes y, en su caso, precisar el derecho de votación de las representaciones en la casilla en que serán acreditadas.

- A partir de ese momento, el SRSSAR continuará con los cruces de los datos de las representaciones contenidos en las solicitudes de acreditación que se encuentran en la LNED, contra las siguientes bases de datos:

 - FMDC
 - Listas de reserva de FMDC
 - Sustituciones de FMDC
 - SE y CAE
 - Listas de reserva de SE y CAE
 - OE
 - Candidaturas aprobadas
 - Representaciones de otros PP y CI
 - Personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación
 - Lista Nominal de Electores de VA
 - Lista Nominal de Electores de VPPP
 - Funcionariado de MEC de VA
 - Funcionariado de MEC ELECTRÓNICA de VA
 - Funcionariado de MEC de VPPP
 - Listas de reserva de MEC de VA
 - Listas de reserva de MEC de VPPP
 - Sustituciones de MEC de VA
 - Sustituciones de MEC de VPPP
 - Personas OE de VA
 - Personas OE de VPPP
 - Representaciones de PP y CI de MEC de VA

- Representaciones de PP y CI de MEC de VPPP
- Lista Nominal de Electores en el Extranjero
- Funcionariado de Mesa de Receptoras de Votación PRESENCIAL de VMRE
- FMEC POSTAL de VMRE
- FMEC ELECTRÓNICA de VMRE
- Listas de reserva de FMEC de VMRE
- Listas de reserva de Funcionariado de Mesa de Receptoras de Votación de VMRE
- Sustituciones de MEC de VMRE
- Sustituciones de Mesa de Receptoras de Votación de VMRE
- Personas OE de VMRE
- Representaciones de PP y CI de MEC de VMRE
- Representaciones de PP y CI de Mesa de Receptoras de Votación de VMRE
- SE y CAE para VMRE
- Listas de reserva de SE y CAE para VMRE

Por lo que corresponde a las bases de datos de servidores públicos se realizarán los cruces y, en su caso, las sustituciones respectivas de acuerdo con la información que remitan las autoridades competentes y se incorporen al SRSSAR.

Para garantizar la integración de las MDC y de MEC de VA y VPPP, ninguna persona ciudadana que haya sido designada como FMDC o FMEC podrá ser acreditada como representante de PP o CI, ya sea que haya aceptado el nombramiento, se hubiere sustituido, o bien, se encuentre en lista de reserva; razón por la cual los CD deberán negar la acreditación de dicha ciudadanía como representante.

Las áreas del Instituto que participan, así como las representaciones partidistas y de CI deberán aplicar los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para resguardar la confidencialidad de la información entregada y contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar algún uso distinto al expresamente previsto en la normatividad, así como impedir su alteración, pérdida, transmisión y uso no autorizado.

Derivado de la experiencia durante el Proceso Electoral Local 2025-2026 y los hallazgos del análisis técnico efectuado, la DEOE y la UTSI implementarán acciones para fortalecer los mecanismos de monitoreo y verificación de los procesos de replicación y sincronización de la información utilizados por el SRSSAR, a fin de detectar de manera oportuna, posibles inconsistencias, robustecer los controles

operativos y prevenir la recurrencia de eventos similares para este proceso electoral.

Asimismo, se tiene previsto integrar al Plan de Continuidad las posibles incidencias operativas que puedan afectar el funcionamiento del SRSSAR, a fin de tomar las medidas preventivas necesarias y con ello garantizar las actividades de registro, sustitución y acreditación de representaciones de PP y CI en los plazos y términos establecidos en este Modelo.

Fase 8. Resultados de los cruces de información

A partir del 18 de abril de 2027, los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el SRSSAR el estatus de las solicitudes de representaciones registradas, si se encuentran sin causal de rechazo o con causal de rechazo y la naturaleza de ésta, de conformidad con lo siguiente:

- Se reitera que en el caso de que se pretenda registrar a una persona ciudadana que se hubiese designado funcionaria de MDC o de MEC de VA, VPPP y VMRE (haya aceptado el nombramiento, se hubiere sustituido o bien se encuentre en lista de reserva), o esté inscrita en el padrón electoral con credencial para votar no vigente, se negará la acreditación; lo mismo ocurrirá cuando se trate de personas registradas como candidatas a cargos de elección popular;

- En el supuesto de que algún PP o CI pretenda registrar como representante a una persona ciudadana que haya sido acreditada como OE o contratada como SE o CAE, las secretarías de los CD requerirán a dicha persona que exprese por cuál opción se pronuncia, de manera que si manifiesta su decisión de participar como OE, SE o CAE, le será notificado al PP o CI para que realice la sustitución correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo establecido para sustituciones; pero si manifiesta su decisión de actuar como representante se dejará sin efectos la acreditación como OE o la designación como SE o CAE, según el caso. Si no se recibiera respuesta alguna, o no fuera posible contactar a la persona ciudadana, el Instituto mantendrá vigente la acreditación o designación que hubiera otorgado a ésta;

- En el caso específico de los cruces que se realicen contra las listas de reserva de SE y CAE y que resulten con observación, esto no deberá entenderse como una causal de rechazo, sino solamente como una alerta de

su posible cambio de estatus a SE o CAE, por lo que las secretarías de los CD deberán acreditar las solicitudes que se encuentren en este supuesto;

- En cuanto a la ciudadanía que haya sido registrada como representación general, ante MDC o de MEC de VA, del VPPP o de VMRE previamente por otro PP o CI, prevalecerá lo que señala el artículo 261, numeral 1, inciso i) del RE, de que el PP o CI solicitante proceda a reemplazarlo, con excepción de que exista manifestación por escrito de la persona ciudadana de su intención de ser representante de determinado PP o CI y modalidad de votación y ésta se presente dentro de los plazos de registro de solicitudes o sustituciones, garantizando la protección de sus derechos en todo momento, y

- Cuando las solicitudes de registros de acreditación contengan observaciones y dado que los nombramientos deben contener los datos requeridos en el artículo 264, numeral 1, en términos de lo dispuesto en el artículo 263, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE si las solicitudes de registro carecen de algún dato, las secretarías de los consejos harán del conocimiento a los PP o CI para que subsanen las omisiones o inconsistencias dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal, y vencido el término sin corregirse las omisiones, la acreditación no será procedente.

De existir cambios en los sistemas de OE, SE y CAE, FMDC, FMEC, SNR, y en el mismo SRSSAR, se realizarán nuevamente los cruces contra los registros de representaciones (con causal de rechazo y sin causal de rechazo), para que, en su caso, los PP y CI realicen las sustituciones respectivas dentro del plazo establecido.

En relación con el resultado de personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación, el resultado de los cruces de información dependerá de la calidad y oportunidad de las bases de datos que proporcionen al Instituto las autoridades competentes. Para ello, la Secretaría Ejecutiva del Instituto con la colaboración de las instancias correspondientes deberá mantener permanentemente actualizada la Base de Datos a su cargo.

Será una causal de rechazo para acreditar representaciones generales, ante MDC y/o de MEC de VA y VPPP a aquellas personas que se desempeñen como personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación. Por lo anterior, los PP y CI serán responsables de entregar el Formato de manifestación general conforme con lo señalado en las fases 5 y 9 del Modelo.

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo al concluir la etapa de acreditaciones, es decir, a partir del 28 de mayo de 2027, conforme a la Fase 10 del Modelo.

Fase 9. Sustitución de representaciones

El SRSSAR permitirá realizar la sustitución de las representaciones de forma individual y por lote desde el primer día de registro y hasta las 23:59:59 horas del 24 de mayo de 2027. Durante el periodo exclusivo para sustituciones, los días 25, 26 y 27 de mayo de 2027, sólo podrán realizarse de forma individual, para evitar saturaciones en el SRSSAR que retrasen los cruces de información previo a las acreditaciones.

Se reitera que la sustitución sólo podrá realizarse sobre las representaciones y casillas que efectivamente hayan quedado capturadas en el periodo de registro de solicitudes, de manera que no procederán las sustituciones que se pretendan realizar en casillas y representaciones sin registro previo.

Los PP y CI deberán entregar un Formato de manifestación general en los términos precisados en la Fase 5 del Modelo, el cual será aplicable para todas las solicitudes de registros o sustituciones realizadas, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulado.

Fase 10. Acreditación, generación e impresión de relaciones de representaciones generales, ante MDC y de MEC.

Antes de iniciar el procedimiento de acreditación de las representaciones, las secretarías de los CD deberán realizar el ajuste de las representaciones generales

aludido en la Fase 6; en su caso, validar los manifiestos e identificar aquellas solicitudes que presenten observaciones o causales de rechazo, debiendo atender lo dispuesto en el artículo 261, numeral 1, incisos c), e), h) e i) del RE para los efectos indicados en la Fase 8, haciendo énfasis en que aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representaciones generales, ante MDC y/o de MEC de VA y VPPP de PP o CI.

A partir de las 08:00 horas del 28 de mayo de 2027, toda vez que ha concluido el periodo de sustituciones y una vez concluido el ajuste de representaciones generales de la Fase 6, las secretarías de los CD ingresarán al SRSSAR para:

a) Acreditar a las representaciones y generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital. Dado que las firmas de las presidencias y secretarías de los CD se obtienen del Sistema de Sesiones de Junta, es importante verificar que cumplen con los parámetros requeridos para evitar inconsistencias tanto en los nombramientos como en las relaciones.

b) Posterior a la acreditación, el SRSSAR remitirá a los correos electrónicos que al efecto dieron de alta las secretarías de los CD, la notificación sobre la consolidación de los datos y la indicación de proceder a generar las relaciones de representaciones generales, ante MDC que acompañarán los paquetes electorales. Así como las relaciones de representaciones generales y de MEC de VA y del VPPP que se entregarán a las presidencias de las MEC.

c) Al concluir la generación de las relaciones, las secretarías de los CD podrán iniciar la impresión de éstas para los efectos conducentes.

Realizado lo anterior, la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad respectiva coordinará a las vocalías locales del Secretario y Organización Electoral a fin de supervisar y verificar que las presidencias de los CD generen desde el SRSSAR, las relaciones de representaciones generales y ante MDC, para que las mismas sean impresas, clasificadas y entregadas a las presidencias de MDC a partir del 31 de mayo de 2027. Las relaciones de representaciones generales y de MEC VA o de MEC VPPP se entregarán, según sea el caso, a las presidencias de MEC el 6 de junio de 2027,

junto con la documentación para realizar el escrutinio y cómputo de VA y/o del VPPP.

En cumplimiento al Acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/003/2019 las relaciones de las representaciones de PP y CI se deberán agrupar con la Lista Nominal correspondiente, con el fin de facilitar el registro de la asistencia y de la votación de las representaciones durante la Jornada Electoral por parte de las secretarías de las MDC, así como la colecta de información sobre la asistencia por parte de las CAE para realizar su reporte al SIJE. El reporte de la referida asistencia deberá ser compartido a la DPN el mismo día en que finalice cada corte de información que se realice, en un archivo delimitado por &%.

Al concluir el escrutinio y cómputo de la casilla, tanto la lista nominal como las relaciones de las representaciones se introducirán en la bolsa para la LNED; con lo que se garantiza que dichas relaciones sean devueltas a los CD correspondientes.

Fase 11. Nombramientos definitivos

A partir del 29 de mayo de 2027, las personas responsables del registro de las representaciones de los PP y CI deberán consultar, descargar e imprimir los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital, del mismo modo, la información estará disponible en el SRSSAR para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y oficinas centrales.

Respecto a las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación, los nombramientos de las representaciones generales, ante MDC y de MEC de VA o VPPP contarán con la leyenda *"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales* y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...", como parte de la verificación que realiza el Instituto con base en los resultados de la Fase 8.

Fase 12. Presencia de representaciones

Las representaciones deberán llevar el nombramiento con firma autógrafa además de su credencial para votar, a fin de identificarse ante la Presidencia de MDC en la que sean acreditadas. Se les permitirá actuar en ella y firmar las actas de la Jornada Electoral, así como de Escrutinio y Cómputo de MDC y, en su caso, exhibir la credencial, previo a ejercer su derecho al sufragio como se establece en los numerales 1 y 5 del artículo 279 de la LGIPE, de acuerdo con los criterios aludidos en el artículo 261, numeral 3 del RE, que se harán del conocimiento de las presidencias de MDC a través de las relaciones correspondientes.

Dichas relaciones también deberán ser firmadas por las personas representantes presentes en la MDC para favorecer el registro de asistencia de las representaciones de los PP y CI en las MDC durante la Jornada Electoral, misma que se tomará conforme a lo que establece el *Programa de Operación del SIJE* que operará en 2027.

En caso de que una representación acuda sin su nombramiento el día de la Jornada Electoral, ésta deberá mostrar su credencial para votar a la Presidencia de la MDC, quien deberá buscar a la persona con los datos de su credencial para votar en las relaciones de representaciones generales y ante MDC, y de encontrarla deberá permitir el acceso a la MDC para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

De presentarse el supuesto de no coincidir los datos del nombramiento con las relaciones proporcionadas al efecto a las presidencias de las MDC, a solicitud de éstas la o el CAE procederá a realizar la validación del nombramiento mediante el código QR.

Respecto a la obligación consistente en el pago por concepto de la actividad desplegada por las representaciones generales y ante MDC el día de la Jornada Electoral, los PP y CI deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

Las representaciones de MEC de VA y del VPPP deberán llevar el nombramiento con firma autógrafa además de su credencial para votar, a fin de identificarse ante la Presidencia de MEC en la que sean acreditadas. Se les permitirá actuar en ella y firmar las actas de Escrutinio y Cómputo de MEC.

En caso de que una representación acuda sin su nombramiento el día del Escrutinio y Cómputo, ésta deberá mostrar su credencial para votar a la Presidencia de la MEC, quien deberá buscar a la persona con los datos de su credencial para votar en las relaciones de representaciones generales y de MEC de VA y del VPPP, y de encontrarla deberá permitir el acceso a la MEC respectiva para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Por otra parte, los OPL del 7 al 25 de junio de 2027, deberán remitir las actas Jornada Electoral como de Escrutinio y Cómputo del ámbito local mediante archivos digitales a la JLE respectiva, quien verificará que sean las correspondientes a las MDC instaladas.

Las JDE capturarán en el SRSSAR las asistencias e inasistencias de la totalidad de representaciones acreditadas en las MDC, tomando la información tanto de las actas de la Jornada Electoral como de Escrutinio y Cómputo federales y locales, así como de las MEC de VA y del VPPP, a más tardar el 16 de julio de 2027.

Para mayor claridad, enseguida se presentan las fechas de las actividades vinculadas al Modelo durante el año 2027:

Actividad	Fase	Fecha/Periodo 2027
La UTVOPL entrega a la DEOE los nombres de los PPL con sus respectivos emblemas	1	8 de enero
Solicitud de cuentas de acceso por parte de los PP y CI	1	11 de enero al 8 de marzo
Entrega de las cuentas a los PP y CI	2	12 de enero al 16 de marzo
Límite para que los PPN soliciten la distribución de sus cuentas a las representaciones ante los CL y/o CD	2	17 de marzo
Los PP y CI capturan a las personas responsables del registro de solicitudes (al inicio de los simulacros y cuando el SRSSAR entre en operación)	3	1 de marzo y a partir del 16 de abril

Actividad	Fase	Fecha/Periodo 2027
Los PP, CI, JLE y JDE realizan las pruebas de acceso y simulacros de operación del SRSSAR (tres eventos)	4	1 al 3 de marzo, 16 al 18 de marzo y 5 al 7 de abril
Registro de solicitudes y sustitución de representaciones (periodo que permitirá el registro individual y/o la carga por lote)	5	16 de abril al 24 de mayo
Inicio de cruces de información	7	16 de abril
Límite para sustituciones individuales	5, 7 y 9	27 de mayo
Ajuste al número de representaciones generales	6 y 10	25 al 27 de mayo
Los PP, CI y JDE verifican el estado de las solicitudes derivado de los cruces de información	8	18 de abril al 27 de mayo
Los PP y CI entregan el Formato de manifestación general	5 y 9	16 de abril al 27 de mayo
Las secretarías de los CD acreditan y asientan firma y sellos digitales en los nombramientos	10	28 de mayo
Los PP y CI realizan consultas y descarga e impresión de nombramientos con firma y sellos digitales	11	29 de mayo
El OPL correspondiente entrega a la JLE respectiva las actas legibles de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de las MDC instaladas en archivos digitales	12	7 al 25 de junio
Límite para que las JDE capturen la presencia de las representaciones en las MDC y MEC instaladas	12	16 de julio

En caso fortuito, este Modelo no es limitativo respecto de la implementación del Plan de Continuidad que para tal efecto se apruebe.

En este tenor, una vez que se ha evidenciado que el Modelo propuesto cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de garantizar el derecho de los actores políticos en la gestión y procesamiento de los nombramientos de sus representaciones, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y de mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el Formato de manifestación general como Anexo 1 del presente Acuerdo, con la previsión sobre el consentimiento libre, expreso e informado para el tratamiento de datos personales.

TERCERO. Se aprueba modificar el Anexo 9.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, como Anexo 2 del presente Acuerdo, relativo a los *FORMATOS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIONES GENERALES, ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA y DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO Y VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LAS RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES*, en los siguientes apartados:

- ***ANEXO 9.2-F-1.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-2.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-3.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-4.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*

- ***ANEXO 9.2-F-5.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-6.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-7.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-8.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-9.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-10.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-11.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-12.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-13.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-14.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-15.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-16.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE VOTO ANTICIPADO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*

- ***ANEXO 9.2-F-17.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-18.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-19.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-20.*** *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-21.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-22.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-23.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*
- ***ANEXO 9.2-F-24.*** *RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE*

CUARTO. Se aprueba modificar el Anexo 9.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, como Anexo 3 del presente Acuerdo, relativo a la *RELACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO Y VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA,* en los apartados siguientes:

- ***ANEXO 9.3-F-1.*** *Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes*
- ***ANEXO 9.3-F-2.*** *Relación de las Representaciones Generales de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes*
- ***ANEXO 9.3-F-3.*** *Relación de las Representaciones de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes de Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado*
- ***ANEXO 9.3-F-4.*** *Relación de las Representaciones Generales de Voto Anticipado de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes*
- ***ANEXO 9.3-F-5.*** *Relación de las Representaciones de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva*
- ***ANEXO 9.3-F-6.*** *Relación de las Representaciones Generales del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes*

QUINTO. Se aprueba modificar el Anexo 9.4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los *CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES FEDERALES, LOCALES Y CONCURRENTES* como Anexo 4 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Secretariado y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, integren en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los anexos 9.2, 9.3 y 9.4.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo objeto del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, establezca y ejecute un mecanismo de seguimiento tecnológico del SRSSAR que comprenda la verificación de la integridad y sincronización de las bases de datos, la correcta ejecución de los cruces de información, la detección y atención oportuna de incidencias y la trazabilidad de las acciones correctivas implementadas. Los resultados de dicho seguimiento, así como las incidencias relevantes y las medidas adoptadas, deberán ser informados a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales del Instituto, para que éstas lo hagan del conocimiento de las personas integrantes de los consejos locales y distritales una vez que se hayan instalado, y se proceda a la aplicación en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de comunicar el presente Acuerdo a las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, a fin de notificar lo conducente a los partidos políticos con registro local vigente y a las candidaturas independientes a cargos de elección local.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del Plan de Continuidad del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y de mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; que para tal efecto apruebe la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para que lleven a cabo un estudio multidisciplinario sobre la protección de los datos personales de las personas que son registradas como representantes en el Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes en términos de los numerales 83 y 84. Los resultados del estudio deberán ser presentados ante el Consejo General, a más tardar en el mes de marzo de 2028.

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de octubre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL

DR. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ